

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL

INTERDIOCESANO

MENSUAL



EDITADO POR LA

UNIVERSIDAD

DE STO. TOMAS

Vol. XXVII—No. 298

Abril, 1953

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Motu Proprio de S. Santidad: De S.R.E. Petrum Cardinalium Habitu	199
S.R.R. Congreg. Dubium I. de Vestibus Episcoporum	201
—Dubium II. De Assumptione sandalium et caligarum in sacris caeremoniis	202
Bulas de S. Santidad proveyendo a la Arquidiócesis de Manila	203
Suprema Cong. S. Off.: Instructio De Arte Sacra	206
Discurso de Su Santidad sobre los Límites de los Métodos médicos y de —Resumen del mismo en inglés	221
CURIA DIOCESANA.—Arquidiócesis de Manila: Pastoral letter sobre el ayuno eucarístico	224
Diócesis de Lingayen: Pastoral letter sobre las elecciones	229

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad: Consagración de Su Excia. Rvma. Mons. Patrick Shanley, D.D. Prelado de Infanta	232
Su Exc. Rvma. Monseñor Rufino J. Santos, Arzobispo de Manila ...	235
Instalación Solemne de Su Exc. Rvma. Mons. Rufino J. Santo, D.D.	236
A Biographical Sketch of His Exc. Mons. Rufino Santos	241
Discurso del Illmo. Mons. José Jovellanos, P.D.	242
Address of His Exco. Mons. Rufino J. Santos, D.D.	243
Sección de Derecho Civil: Bonificaciones devengadas; Concepto del Domicilio; Derechos de los padres en la educación	247
Sección de Casos y Consultas: Sanación in radice, Indulto de Secularización, Misa cantada "Salve Radix", Parroquias vacantes	251
Sección Informativa: Noticias sociales y religiosas	258

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS

BOTICA DE SANTA CRUZ

○
DRUGS — CHEMICALS — PHARMACEUTICALS
MALLINCKRODT ANALYTICAL REAGENTS

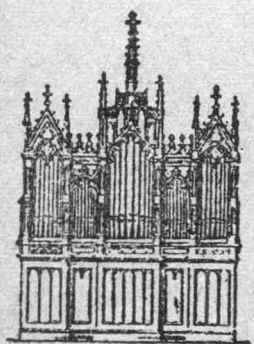
○
LABORATORY & HOSPITAL EQUIPMENT

○
"LEITZ" MICROSCOPES — "LEICA" CAMERAS
PHOTOGRAPHIC SUPPLIES

○
X-RAY & ELECTRO-MEDICAL EQUIPMENT
○

TORIBIO TEODORO
President
and Gen. Manager

903-905 Rizal Avenue, Manila
Tel. No. 2-89-68



1447 Arlegui
Tel. No. 3 - 32 - 38

JOSE LOINAZ

—
CONSTRUCTOR
DE
ORGANOS Y ARMONIUMS
—

Reparaciones y Afinaciones
Compra de Viejos a Cambio de
Nuevos

P.O. Box 2224

Manila

Dr. Fernando de la Concepción **DENTISTA**

Cuarto 412, Piso 4º—Samanillo Bldg., Manila, Tel. 3-32-75

FOR QUALITY
in
ART GLASS WINDOWS & NEON ADVERTISING



943 RAON — MANILA

Tel. 3-39-23

LA O & FERIA

Attorneys-At-Law

GABRIEL LA O Y JOSÉ FERIA

c/o Philippine Trust Co.

Plaza Goiti, Manila

Manuel Sabater Optical

OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden, *Manuel Sabater Optical* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307, Manila, Tel. 3-95-78. Horas de oficina: 8:30 a.m. a 12:00a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.



COMPLIMENTS

MADRIGAL & CO., INC.

MANAGERS

RIZAL CEMENT CO., INC.
"THE BUILDER'S CHOICE"

REGINA BLDG.

MANILA

TEL. 3-35-21

Compliments of

ARTE CRISTIANO

Taller de Escultura y Pintura



620 Evangelista, Manila

MISAL NA PANLINGGO

(MISAL EN TAGALO)

Traducido por el
M.R.P. Fr. EXCELSO GARCIA,
O.P., D.I.C.

Precios por ejemplar:	
Encuadernado en tela (sin carpeta):	P4.00
Encuadernado en tela (con carpeta):	4.50
Encuadernado en piel (con carpeta):	6.50

Hagan sus pedidos a

IMPRENTA

**DE LA UNIVERSIDAD
DE SANTO TOMAS**

(U.S.T. PRESS)

P. Noval esquina España — Manila
Tel. 2-99-57

Boletín Eclesiástico de Filipinas, editado mensualmente por los PP. Dominicos de la Universidad de Santo Tomás, en la Imprenta de la misma Universidad (U.S.T. Press) Director, R.P. F. Ortega, O.P.; Administrador, R.P. A. Garcia, O.P., Registrado como correspondencia de segunda clase en la Administración de Correos el 21 de Junio de 1946. Precio anual de suscripción P10.00. Calle España, Manila.



Excmo. y Rvmo. Sr. RUFINO J. SANTOS, D.D.

Arzobispo Metropolitano de Manila

Instalado solemnemente el 25 de marzo 1953

NOVO ARCHIEPISCOPO, HONOR ET GLORIA

Universali iubilationi, quae in urbe, ceterisque locis ac spheris hisce diebus callida fervet; universali loci exultationis gratulationisque, quae, Excellentiam vestram, in cuspide Hierarchiae manilensis exaltatum, nitide cantat, extollit et magnificat: salutationem nostram humilem ac reverentem coniungimus ferventes, classicumque **MABUHAY** iterum iterumque modulando repetimus.

Vix Vaticani oraculum, veneranda labia solvit, eiusque os aperuit, et nominationem vestram urbi et orbi annuntiavit, potentissima ac celerrima informationis, publicationisque machina rapide vibravit, novumque gratissimum ubique diffudit.

Et manilanus grex iamdudum Pastore orbatus, orphanitatem quatit, lustruosos vestes deposuit, laetabundus exsurgit, festivum se exhibet, et festo, festique decore vestiit ac sepsit.

Idcirco, Archidioecesis clerus populusque, Beatissimi Patris novo benevolentiae pignore auctus, tantoque favore insignitus, gratitudinis animi sensa patefacit, et Romano Pontifici grates incunctanter rependit.

Excellentissimum ac Reverendissimum R. Santos manilanae sedis Archiepiscopum habemus. Ipse est, quem, per orationes precesque in Missa hucusque imperatas a Spiritu Sancto enixe flagitavimus: nec spes quidem fefellit. Quod in maiorem Ecclesiae gloriam cedat, Ipsiusque novi Archiepiscopi eximiolem laudem bene vertat.

Denique, id est constans, ardens vehemensque nostrum votum, ut felice, glorioso ac diuturno archiepiscopatu Excellentia sua perfruatur, idque quam qui maxime peroptamus.

Febr. 21, 1953

E. Trinidad

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Bendecido por S.S. Pio XII

Organo Oficial Interdiocesano, mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI*

PII

DIVINA PROVIDENTIA

PAPAE XII

MOTU PROPRIO

De S. R. E. Patrum Cardinalium habitu

PIUS P.P. XII

Valde solliciti ob peculiare nostrorum temporum condiciones, quas laboriosa experimenta ac periclitaciones graviores cotidie difficilioresque reddunt, quasque summa consideratione summaque cura dignas ea vota efficiunt, ad quae assequenda multi hodie nobili quadam anxietudine contendunt, semper Nos opportunum Nostraeque conscientiae officio consentaneum duximus illis respondere monitis, quae inde oriuntur: ut omnes, nempe, peculiarique modo e sacro ordine viri, ad vivendi rationem magis sobriam, moderatam atque austeram compellantur.

Hac de causa, ad Nos etiam quod pertinet, exemplum hisce in rebus praebere placuit: placuit videlicet exteriores ritus aliquantulum temperare, qui ad explendum pertinent Apostolici officii Nostri munus, hoc est sacras caeremonias ad simpliciore

* A.A.S. 23 Decembris 1952 pg. 859.

breuioremque formam redigere; atque imprimis idcirco laetitia afficimur, quod cernimus omnes cordatos homines, cum in singulorum agendi consuetudine, tum in publicae vitae actionibus, ad clerum etiam quod attinet, magis quam fastum, impensam admirari sollicitudinem erga humanae consortionis necessitates.

Nobis igitur in animo est nonnullas edere normas ad Patrum Cardinalium vestes quod pertinet, qui quidem, et sunt Nobis carissimi, et Nobis tantopere adsunt in universa gubernanda Ecclesia. Novimus siquidem eos non ad admirantium curiositatem spectare, sed ad praeclaram suam ipsorum dignitatem et auctoritatem in sua luce ponendam; ac pari modo Nobis perspectum est non tantum eos ab inani luxu abhorrere, sed ea potius, quae ecclesiasticum patrimonium, christifidelium pietas atque interdum quoque familiares opes eis attribuerunt, in beneficentiae incepta liberaliter impendere, cum sibi plane persuasum habeant, Evangelicae sapientiae praeceptis illud respondere, ut qui supersunt proventus, ii etiam qui a moderatiore vivendi vestiendique usu oriuntur, in divini cultus, in caritatis, in iuventutis educationis et in apostolatus operibus collocent.

Quapropter, dum eos debito honestamus praeconio, putamus Nos eorum laudabilia consilia christianaque proposita faciliora efficere per has, quas Motu Proprio statuimus, normas, ad Patrum Cardinalium habitum pertinentes:

I—De Patrum Cardinalium talari veste, sive rubri sive violacei coloris, syrma seu cauda demenda est.

II—Eorum cappae syrma seu cauda quae neque in Summi Pontificis Cappellis, neque in Sacri Consistoriis evolvenda erit, ad dimidiam est circiter partem redigenda, eius magnitudine perspecta, quae hodie in usu est.

III—Eorum vestimenta violacei coloris (talaris vestis, mantelleta, mozeta) lanea sunt; attamen Patres Cardinales, qui serica huiusmodi vestimenta violacei coloris iam antea habuerint, iisdem indui statis temporibus pergere poterunt.

IV—Caeremoniarum normae in Romana Curia redintegrentur, ad habitum pertinentes eorum Patrum Cardinalium, qui vel ex Canonicis Regularibus, vel ex Clericis Regularibus, vel ex Religiosis Congregationibus in Sacrum Collegium cooptantur.

V—Quas decrevimus normas, eaedem a Calendis Januariis proximi anni MCMLIII vigere incipiant.

Datum Romae apud S. Petrum, die XXX mensis Novembris, sacri Adventus Dominica prima, anno MCMLII, Pontificatus Nostri quarto decimo.

PIUS P.P. XII

SACRA RITUUM CONGREGATIO*

I

DUBIA

Edito Motu Proprio «Valde solliciti» diei 30 mensis novembris 1952, super vestibus E.morum S.R.E. Cardinalium, Sacrae Rituum Congregationi pro opportuna solutione ac declaratione sequentia dubia proposita sunt:

1°) An praefatae «Motu Proprio» dispositiones circa vestem talarem et cappam E.morum Cardinalium extendi debeant vestibus et cappis Patriarcharum, Archiepiscoporum et Episcoporum Sanctae Romanae Ecclesiae, necnon Abbatum sive saecularium sive regularium talibus fruendum privilegiis?

2°) An vesti quoque talaris Protonotariorum, Praelatorum et aliorum, qui privilegiis Praelatorum propriis fruuntur, sine syrmate seu cauda esse debeat?

Sacra porro Rituum Congregatio, sedulo perpendens easdem rationes, quae in Motu Proprio commemorantur, etiam pro Episcopis aliisque valere, propositis dubiis de mandato SS.mi., respondendum censuit: «Affirmative ad utrumque».

Atque ita rescripsit, declaravit et ab omnibus servari mandavit, contrariis quibuslibet, etiam speciali mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romae, e Secretaria S. Rituum Congregationis, die 4 mensis decembris 1952.

✠ C. Card. MICARA, *Ep. Velitern.*
Pro-praefectus

✠ A. CARINCI, *Archiep. Seleuc.*
Secretarius

* A.A.S. 23 Decembris 1952 pg. 888.

II

D E C R E T U M

DE ASSUMPTIONE SANDALIIUM ET CALIGARUM IN SACRIS
CAEREMONIIS

Iuxta Caeremoniale Episcoporum (L. II, c. VIII, n. 2) et antiquam ecclesiasticam disciplinam in omnibus Ecclesiis Cathedralibus aula quaedam, secretarium appellata et ab Ecclesia separata, extare debet, ubi Episcopus, Missam sollemniter celebraturus, sacra indumenta accipiat. Si vero alicubi tale secretarium desit, usu factum est ut Episcopus aliquod sacellum in ipsa Ecclesia seligeret. Iam vero cum minus congruum videatur sandalia et caligas in ipsa Ecclesia assumere, Sacra Rituum Congregatio statuendum censuit ut: quando iuxta rubricas, Episcopus sandalia et caligas in sacris caeremoniis assumere debet, ea nunquam in Ecclesia, nec in throno vel faldistorio induat, sed vel in secretario ab Ecclesia distincto, aut domi: reformatis hoc sensu rubricis et decretis usque adhuc vigentibus. Quod decretum SSmus. P.N. Pius div. Prov. Pp. XII edi iussit, contrariis non obstantibus quibuslibet.

Datum Romae, e Secretaria S. Rituum Congregationis, die 4 mensis decembris 1952.

✠ C. Card. MICARA, *Ep. Valitern.*
Pro-Praefectus

L. ✠ S.

✠ A. CARINCI, *Archiep. Seleuc.*
Secretarius

(*Ex Actis Ap. Sedis 23 Decembris 1952 pag. 887*)

BULA DE S.S. PIO XII

PROVEYENDO A LA ARQUIDIOCESIS

DE MANILA POR LA ELECCION Y TRASLADO DE MONS. R. SANTOS

I

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

venerabil Fratri RUFINO SANTOS, usque modo Episcopo titulo Barcae, iam Auxiliari Ecclesiae Manilensis Archiepiscopi modo defuncti, electo Archiepiscopo eiusdem Manilensis Archidioecesis, salutem et Apostolicam benedictionem. Cum Manilensis Ecclesia per obitum b.m. Gabrielis M. Reyes suo Praesule careat, Nostrum est Supremi christianae Familiae Moderatoris eius necessitatibus consulere eique Pastorem praeficere, qui sit rei magnitudine dignus. Quae cum ita sint, arbitrati sumus Te, venerabilis Frater, cuius bene de Ecclesia meriti et virtutes notae et laudes compertae, esse apprime idoneum qui hoc munere fungaris. Huc accedit quod Tu, cum Auxiliarem huius Ecclesiae Archiepiscopi per aliquot annos iam egeris, magnum usum rerum religiosarum eiusdem Archidioecesis consecutus es, qui Tibi non mediocri utilitati in tuis officiis obeundis esse poterit. Quibus de rebus ea auctoritate quam Deus voluit Nos nullis Nostris meritis, sed solo suae bonitatis argumento in universam Ecclesiam habere, post venerabilis Fratris Nostri S. R. E. Cardinalis S. Congregationis Consistorialis a Secretis exquisita consilia, ac rem attentissimo quo opus erat animo consideratam, Te Manilensis Ecclesiae Archiepiscopum eligimus ac renuntiamus. Huius ergo Archidioecesis regimen et administrationem habebis sive rerum religiosarum sive temporalium bonorum, a prioris Barcae Ecclesiae vinculo, quo detenebaris, absolutus. Iubemus praeterea ut, quo novo decore perfunderis, iis omnibus iuribus, honoribus, privilegiis diteris, quae solent omnes eiusdem dignitatis Praesules contingere; obstringi tamen Te volumus iisdem quoque obligationibus et oneribus quibus ceteri. Antequam vero in tuae Archidioecesis possessionem venis, iuxta sacros Canones iusiurandum fidelitatis erga Sanctam Sedem iurabis; placet tamen a professione fidei facienda Te solvi ac liberari. Nolumus autem, venerabilis Frater, his Litteris finem imponere nulla facta exhortatione. Reminiscere igitur, quae Tibi concredatur Ecclesiam esse amplam commendatumque Tibi populum ingentem. Neque laboribus ergo neque curis peperceris, ut floreat Tua Archidioecesis, quemadmodum verno sole horti florescere solent. Ita, optamus, fiet ut, cum Deo placuerit, praemio fortibus dando doneris. Quod faxit Deus sua impertita gratia et dilectione. Datum Romae, apud S. Petrum, die decimo mensis Februarii,

anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo tertio, Pontificatus Nostri quarto decimo.

Pro S. R. E. Cancellario

✠ EUGENIUS CARD. TISSERANT,
Sacri Collegii Decanus

FRANCISCUS HANNIBAL FERRETTI,
Prot. Aplcus

BERNARDUS DE FELICIS,
Prot. Aplcus

II

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

venerabilibus Fratribus Episcopis Ecclesiae Manilensi suffraganeis, salutem et apostolicam benedictionem. Bona certaque spe tenemur per has Litteras gaudio ac laetitia vos affici, quippe quibus notum facimus Nos hodie de consilio venerabilis Fratris Nostri S. R. E. Cardinalis S. Congregationis Consistorialis a Secretis deque Nostra apostolica potestate venerabilem Fratrem RUFINUM SANTOS, modo defuncti Praesulis Gabrielis M. Reyes Auxiliarem, ad munus Archiepiscopi in vestra Manilensi Ecclesia elegerisse, quem igitur a vinculo prioris suae Ecclesiae titulo Barcaeae liberasse. Cuius nuntii vos participes factos magnopere hortamur ut, qua estis erga hanc apostolicam Sedem reverentia, quem Dei numine in Ecclesiam vestram metropolitaneam mittimus debito obsequio recipiatis eique oboedientem animum exhibeatis. Mementote venerabiles Fratres, hisce temporibus, quandoquidem hostium fidei nostrae multitudo coalescit Ecclesiaeque Christi instruit insidias, quam maxime oportere in unum consilia conferre. Coniunctis igitur viribus allaborate ac mutua vos dilectione prosequamini. Ita fiet ut Ecclesiae vestrae Dei gratia ditatae ac vestro labore fecundae florescere non desinant ac vestrae regionis Ecclesiis exemplo collucescant. Ceterum, venerabiles Fratres, valere vos iubemus votaque ex animo fundimus ut Dei benignitate consolemini ac roboaremini. Datum Romae, apud S. Petrum, die decimo mensis Februarii, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo tertio, Pontificatus Nostri quarto decimo.

Pro S. R. E. Cancellario

✠ EUGENIUS CARD. TISSERANT,
Sacri Collegii Decanus

FRANCISCUS HANNIBAL FERRETTI,
Prot. Aplcus

BERNARDUS DE FELICIS
Prot. Aplcus

III

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

dilectis Filiis e Canonicorum Collegio e clero populoque Archidiocesis MANILENSIS, salutem et apostolicam benedictionem. Magno animi Nostri gaudio magnaue laetitia notum facimus, dilecti Filii, hodie Nos de Apostolica Nostra potestate deque consilio venerabilis Fratris Nostri S. R. E. Cardinalis S. Congregationis Consistorialis a Secretis, Ecclesiae vestrae Manilensi venerabilem Fratrem RUFINUM SANTOS Archiepiscopum praefecisse, quem propterea a vinculo prioris suae Ecclesiae titulo Barcaeae solvisse ac relaxasse. Non ignotus vobis, quem mittimus, neque obscurus, quippe qui non paucos annos apud vos fuerit Auxiliaris Episcopus recens defuncti b.m. Praesulis vestri, animi virtutibus ac ingenii laudibus ab omnibus magni habitus. Nunc autem eius humeris excelsa archiepiscopalis dignitas impendit, quam onera, labores, curae non mediocres comitantur. Hac de re vehementer hortamur Vos, ut non solum novum Praesulem magno gaudio ac reverentia excipiat, quod non dubitamus, sed etiam ut iis mandatis, quae vestrae utilitati consulens danda censuerit, bono animo pareatis. Quem mittimus, dilecti Filii, amore prosequamini, ac quantum fieri potest, sive fusis Deo precibus, sive opera praestita, iuvate. Volumus vero ut Litterae Nostrae cura Ordinarii qui modo Manilensi Ecclesiae moderatur, in proximo canonicorum coetu publice perlegantur ac in cathedrali templo, cum populus primum post eas acceptas cogetur, festum de praecepto celebraturus. Ceterum, dilecti Filii, valere iubemus ac vota facimus ut Dei gratia circumfundamini. Datum Romae, apud S. Petrum, die decimo mensis Februarii, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo tertio, Pontificatus Nostri quarto decimo.

Pro S. R. E. Cancellario

✠ EUGENIUS CARD. TISSERANT,
Sacri Collegii Decanus

FRANCISCUS HANNIBAL FERRETTI
Prot. Apls

BERNARDUS DE FELICIS,
Prot. Apls

SUPREMA SACRA CONGREGATIO SANCTI OFFICII

INSTRUCTIO AD LOCORUM ORDINARIOS

"DE ARTE SACRA"*

Sacrae artis, vi ipsius appellationis, munus officiumque est, domus Dei decori plurimum conferre atque fidem pietatemque eorum fovere, qui in templum congregantur, ut divinis adsistant officiis implorentque dona caelestia; ac propterea eadem semper cura adsidua vigilantique studio ab Ecclesia exculta est, ut plane congruat cum legibus suis, e superna doctrina rectaque ascési promanantibus, quibus quidem iure optimo «sacrae» titulum vindicare sibi possit.

Merito itaque huc pertinent verba Beati Pii X Summi Pontificis, sapientes musicae sacrae normas edicentis: «Nulla adunque deve occorrere nel tempio che turbi od anche solo diminuisca la pietà e la devozione dei fedeli, nulla che dia ragionevole motivo di disgusto o di scandalo, nulla soprattutto che... sia indegno della casa di orazione e della maestà di Dio» (Motu proprio *Tra le sollecitudini*, 22 nov. 1903; *Acta Pii X*, vol I. p. 75).

Idcirco a primis usque Ecclesiae saeculis Concilium Nicaenum Secundum, Iconoclastarum haeresim condemnans, sacrarum imaginum cultum confirmavit, gravissimis comminatis poenis in eos, qui audeant "improbe aliquid excogitare, quod sit contra constitutionem ecclesiasticam" (Actio 7^a et ultima definitio Synodi 2^{ae}, Mansi, *Sacr. Conc.* XIII, col. 730).

Concilium autem Tridentinum, in sessione XXV, prudentissimas de christiana iconographia edit leges, ac gravem habens ad Episcopos exhortationem ita profecto concludit: «Postremo tanta circa haec diligentia et cura ab Episcopis adhibeatur, ut nihil inordinatum, aut praepostere et tumultuarie accommodatum, nihil profanum, nihilque inhonestum appareat, quum domum Dei deceat sanctitudo» (Sess. XXV, *De invocatione, vener. et Reliquiis Sanct. et sacris Imaginibus*).

Urbanus VIII, ut Synodi Tridentinae de sacris imaginibus praescripto executioni fideliter mandetur, peculiare addit normas, affirmans: «...quae oculis fidelium subiiciuntur non inordinata nec insolita appareant, sed devotionem pariant et pietatem...» (*Sacrosancta Tridentina*, § 1, die XV mensis Martii, anno MDCXLII, *Bullarium Romanum*, Taurinen. editio, XV, 171).

* A.A.S. 4 Aug. 1952 pg. 542.

Denique Codex Iuris Canonici universam Ecclesiae de arte sacra legislationem per summa capita colligit (cc. 485, 1161, 1162, 1164, 1178, 1261, 1268, 1269 § 1, 1279, 1280, 1385, 1399).

Peculiari digna sunt memoratu praescripta can. 1261, quo locorum Ordinarii advigilare tenentur, «praesertim ne in cultum divinum... quidquam admittatur a fide alienum vel ab ecclesiastica traditione absonum»; et can. 1399, 12°, quo «ipso iure prohibentur... Imagines quoquo modo impressae... ab Ecclesiae sensu et decretis alienae».

Recens quoque Apostolica Sedes deerrantes sacrae artis formas et contaminationes reprobavit. Neque ullius momenti est quod nonnulli obiiiciunt, scilicet aptandam esse artem sacram novorum temporum necessitatibus atque condicionibus. Etenim sacra ars, cum christiana societate exorta, proprios fines habet, a quibus nunquam declinare, propriumque munus, cui nunquam deesse potest. Quare Pius XI ven. mem., novam Pinacothecam Vaticanam auspicans, de arte sacra sermonem faciens, postquam quandam *novam*, quam dictitant, *artem* memoravit, gravia haec verba adiecit: «Lo abbiamo del resto già più volte espresso con uomini d'arte e con Sacri Pastori: la Nostra speranza, il Nostro ardente voto, la Nostra volontà può essere soltanto che sia ubbidita la legge canonica, chiaramente formulata e sancita anche nel Codice di diritto canonico, e cioè: che tale arte non sia ammessa nelle nostre chiese e molto più che non sia chiamata a costruirle, a trasformarle, a decorarle; pur spalancando tutte le porte e dando il più schietto benvenuto ad ogni buono e progressivo sviluppo delle buone e venerande tradizioni, che in tanti secoli di vita cristiana, in tanta diversità de ambienti e di condizioni sociali ed etniche, hanno dato tanta prova di inesauribile capacità di ispirare nuove e belle forme, quante volte vennero interrogate o studiate e coltivate al duplice lume del genio e della fede» (Sermo diei 27 oct. 1932, A.A.S. XXIV [1932], p. 356).

Nuper autem Pius XII, feliciter regnans, in Litteris Encyclicis «De Sacra Liturgia», die XX mensis Nov., a. MCMXLVII datis, christianae artis officia presse luculenterque exposuit: «...oportet omnino eam nostrorum temporum artem liberum habere campum, quae sacris aedibus sacrisque ritibus debita reverentia debitoque honore inserviat; ita quidem ut eadem ad mirabilem illum gloriae concentum, quem summi viri per revoluta iam saecula catholicae fidei cecinere, suam queat adiungere vocem. Facere tamen non possumus quin, pro officii Nostri conscientia, eas imagines ac formas, recens a nonnullis inductas, deploremus ac reprobemus, quae sanae artis deformationes depravationesque videantur, qualesque etiam nonnumquam decori,

modestiae ac pietati christianae aperte repugnent, sensumque vere religiosum misere offendant; hae quidem a nostris templis arcendae prorsus atque expellendae sunt, ut «generatim quidquid a sanctitate loci absonum sit» (can. 1178) (A. A. S. XXXIX [1947], p. 590 s.)

Hisce omnibus attente consideratis, Suprema haec Sacra Congregatio graviter sollicita de fide pietateque in christiano populo per artem sacram servanda, normas, quae sequuntur, cunctis terrarum orbis Ordinariis in memoriam revocandas decrevit, ut sacrae artis formae et rationes domus Dei decori et sanctitudini omnino respondeant:

De architectura. — Sacra architectura, licet novas formas adsumat, nequit ullo modo profanis aedificiis adsimilari, sed semper munere suo, quod proprium est domus Dei ac domus orationis, fungi debet. Accedat quidem in aedificandis templis cura illa fidelium commoditatis, qua ipsi meliore visu animoque divina officia participare queant; niteat quoque nova ecclesia pulchra linearum simplicitate, quae a fallacibus ornamentis abhorret; sed omnia devitentur, quae artis operisque quandam negligentiam praeseferant.

In can. 1162, § 1, cautum est: «Nulla ecclesia aedificetur sine expresso Ordinarii loci consensu scriptis dato, quem tamen Vicarius Generalis praestare nequit sine mandato speciali».

In can. 1164, § 1: «Curent Ordinarii, audito etiam, si opus fuerit, peritorum consilio, ut in ecclesiarum aedificatione vel refectione serventur formae a traditione christiana receptae et artis sacrae leges».

Districte autem mandat haec Suprema S. Congregatio ut sancte serventur praescripta cc. 1268 § 2 et 1269 § 1: «Ss.ma Eucharistia custodiatur in praecellentissimo ac nobilissimo ecclesiae loco ac proinde regulariter in altari maiore, nisi aliud venerationi et cultui tanti sacramenti commodius et decentius videatur... Ss.ma Eucharistia servari debet in tabernaculo inamovibili in media parte altaris posito».

De arte figurativa. — 1. Ad praescriptum can. 1279: «Nemini liceat in ecclesiis, etiam exemptis, aliisve locis sacris ullam insolitam ponere vel ponendam curare imaginem, nisi ab Ordinario loci sit approbata» (§ 1).

2. «Ordinarius autem sacras imagines publice ad fidelium venerationem exponendas ne approbet, quae cum probato Ecclesiae usu non congruant» (§ 2).

3. «Nunquam sinat Ordinarius in ecclesiis aliisve locis sacris exhiberi falsi dogmatis imagines vel quae debitam decentiam

et honestatem non praeseferant, aut rudibus periculosi erroris occasionem praebeant» (§ 3).

4. Si in dioecesanis Commissionibus desint periti, aut dubia vel controversiae exoriantur, consulant locorum Ordinarii metropolitanas Commissiones vel Romanam de arte sacra Commissionem.

5. Ad normam can. 485 et 1178, curent Ordinarii, ut removeantur a sacris aedificiis ea omnia, quae sanctitati loci ac reverentiae domo Dei debitae quoquo modo repugnent; atque severe prohibeant ne multiplices statuae effigiesque mediocris notae, plerumque stereotypae, in ipsis altaribus vel ad proximos sacellorum parietes venerationi fidelium inepte inconcinneque exponantur.

6. Episcopi et Superiores religiosi denegent licentiam edendi libros, folia vel libellos periodicos, in quibus imagines impressae sint, ab Ecclesiae sensu et decretis alienae (cfr. can. 1385 et 1399, 12°).

Quo autem tutius locorum Ordinarii ex Dioecesana pro Arte Sacra Commissionem exquirere atque accipere valeant consilium, quod cum Apostolicae Sedis praescriptis atque ipsius artis sacrae fine minime dissideat, curent iidem ut in praedictum collegium cooptentur viri, qui non modo sint arte periti, sed etiam christianae fidei firmiter adhaereant, ad pietatem sint informati et certas rationes, ab auctoritate ecclesiastica definitas, animo libenti sequantur.

Opera autem picturae, sculpturae et architecturae exequenda committantur solummodo viris, qui peritia ceteros praecellant, quique sinceram fidem ac pietatem, cuiuslibet artis sacrae finem, exprimere queant.

Tandem curandum ut ad sacros ordines adspirantes in Philosophicis et Theologicis scholis, modo singulorum ingenio atque aetati accommodato, erudiantur in arte sacra atque ad eiusdem sensum informantur a magistris, qui mores institutaque maiorum vereantur et Sanctae Sedis praescriptis obsequantur.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 30 iunii 1952.

✠ IOSEPH CARD. PIZZARDO
Secretarius

Alaphridus Ottaviani
Adessor

LOS LÍMITES DE LOS MÉTODOS MÉDICOS DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO*

1. Este I Congreso Internacional de Histopatología del Sistema Nervioso ha conseguido dominar una materia verdaderamente vastísima. Con una exposición y una demostración profundas, era preciso colocar en una perspectiva exacta las causas y los primeros comienzos de las enfermedades del sistema nervioso propiamente dicho y de las enfermedades que se suelen llamar psíquicas. Se ha presentado también una relación y se ha organizado un intercambio de puntos de vista a propósito de los conocimientos y descubrimientos recientes sobre las lesiones del cerebro y de otros órganos; lesiones que son origen y causa de enfermedades nerviosas como las psicopatías. De hecho se trataba de descubrimientos adquiridos en parte por medios enteramente nuevos y por nuevos métodos. El número y origen de los participantes, y en particular de los ponentes, muestra que los sabios de los países y las naciones más diversas han intercambiado sus experiencias para su enriquecimiento mutuo y para servir al interés de la ciencia, el interés del individuo enfermo, el interés de la comunidad.

2. No esperéis de Nos que tratemos de las cuestiones médicas que os ocupan. Ese es dominio vuestro. Durante estos días habéis adquirido una visión de conjunto de vuestro vasto campo de investigaciones y trabajos. Nos quisiéramos ahora—para responder al deseo que nos habéis expresado—atraer vuestra atención sobre los límites de ese campo; no los límites de las posibilidades médicas, de los conocimientos médicos teóricos y prácticos, sino los límites de los derechos y de los deberes morales. Quisiéramos también hacernos intérprete de la conciencia moral del investigador, del sabio y del profesional, de la conciencia moral del hombre y del cristiano que, además, siguen en esta materia el mismo camino.

3. En vuestras ponencias y vuestras discusiones habéis entrevisto muchos caminos nuevos; pero restan una cantidad de cuestiones que no se han resuelto todavía. El espíritu de investigación, su audacia decidida, incitan a emprender los

* Discurso de Su Santidad Pío XII, pronunciado en francés ante los asistentes al Primer Congreso Internacional de Histopatología del Sistema Nervioso celebrado en Roma el 13 de Septiembre de 1952. (Acta Apost. Sedis Vol. XXXIV pag. 779).—La traducción está tomada de la Revista Española ECLESIA No. del 27 de Septiembre de 1952. De la misma es la división numérica que utilizamos en el resumen en inglés al fin del discurso, en este mismo número del Boletín Eclesiástico.

caminos recientemente descubiertos, hacerlos avanzar, crear otros itinerarios, renovar los métodos. El médico serio y competente verá con frecuencia con una especie de intuición espontánea la licitud moral de la acción que se propone y obrará según su conciencia. Pero se presentan también posibilidades de acción en que no existe esta seguridad, o tal vez él ve o cree ver con certeza lo contrario; o bien duda y oscila entre el "sí" y el "no". El "hombre" dentro del "médico", en lo que tiene de más serio y de más profundo, no se contenta con examinar desde el punto de vista médico lo que puede intentar y conseguir; quiere también ver claro en la cuestión de las posibilidades y de las obligaciones morales. Quisiéramos, en algunos rasgos, exponer los "principios esenciales" que permiten responder a esta cuestión. La aplicación a los casos particulares la haréis por vosotros mismos en cuanto médicos, porque con frecuencia sólo el médico penetra a fondo en los datos médicos, tanto en sí como en sus efectos, y porque sin un conocimiento exacto de los hechos médicos es imposible determinar qué principio moral se aplica a los tratamientos de que se trate. El médico mira, pues, el aspecto médico del caso; el moralista, las normas morales. Ordinariamente, explicándose y completándose mutuamente estos datos, será posible un juicio seguro sobre la licitud moral de cada caso en su situación absolutamente concreta.

4. Para justificar en moral nuevos procedimientos, nuevas tentativas y métodos de investigación y de tratamiento médicos, se invocan, sobre todo, tres principios:

- 1) el interés de la ciencia médica,
- 2) el interés individual del paciente que ha de tratarse,
- 3) el interés de la comunidad, el "bonum commune".

Y planteamos la cuestión: estos tres intereses—mirados cada uno por sí, o por lo menos los tres juntos—¿tienen valor absoluto para motivar y justificar el tratamiento médico, o no valen sino en el interior de fronteras determinadas? En este último caso, ¿cuáles son estas fronteras? Vamos a intentar dar a todo esto una breve respuesta.

**1. El interés de la ciencia como justificación
de la investigación y del empleo de
nuevos métodos**

5. El conocimiento científico tiene su valor propio en el dominio de la ciencia médica—no menos que en otros dominios científicos, como, por ejemplo, en física, química, cosmología, psicología—, valor que, ciertamente, no hay que

minimizar y que se impone con absoluta independencia de la utilidad y de la utilización de los conocimientos adquiridos. Así, el conocimiento como tal y la plenitud del conocimiento de toda verdad no hacen surgir ninguna objeción moral. En virtud del mismo principio, la investigación y la adquisición de la verdad para llegar a un conocimiento y a una comprensión nuevos, más vastos y más profundos de esta misma verdad, están de suyo de acuerdo con el orden moral.

6. Pero esto no significa que todo método, y ni siquiera que un método determinado de investigación científica y técnica, ofrezca todas las garantías morales, o más aún, que todo método resulte lícito por el hecho mismo de que acreciente y profundice nuestros conocimientos. A veces ocurre que un método no puede ser practicado sin lesionar el derecho de otro o sin violar una regla moral de valor absoluto. En este caso, aunque se intente y se persiga con razón el aumento de los conocimientos, este método no es moralmente admisible. ¿Por qué? Porque la ciencia no es el valor más alto al que todos los otros órdenes de valores—o en un mismo orden de valor, todos los valores particulares—están sometidos. Así, pues, la ciencia misma, lo mismo que su investigación y su adquisición, deben insertarse en el orden de los valores. Aquí se alzan fronteras bien definidas, que ni siquiera la ciencia médica puede transgredir sin violar las reglas morales superiores. Las relaciones de confianza entre médico y paciente, el derecho personal del paciente a la vida física y espiritual, a su integridad psíquica o moral, he aquí, entre muchos otros, valores que dominan al interés científico. Esta comprobación resultará más evidente por lo que sigue.

7. Aunque deba deconocerse en el “interés de la ciencia” un valor auténtico, que la ley moral no prohíbe al hombre adquirir, aumentar, profundizar, no se puede, sin embargo, conceder la afirmación siguiente: “Con tal de que se suponga evidentemente que la intervención del médico está determinada por un interés científico y con tal de que observe las reglas profesionales, no hay límites a los métodos de crecimiento y de profundidad de la ciencia médica”. Ni siquiera con esta condición puede concederse simplemente este principio.

II. El interés del paciente como justificación de nuevos métodos médicos de investigación y tratamiento

8. Las consideraciones de base pueden aquí formularse de la manera siguiente: “El tratamiento médico del enfermo exige tal medida determinada. Por este mismo hecho, su licitud mo-

ral queda probada.” O bien: “Tal método nuevo, hasta aquí descuidado o poco utilizado, dará resultados posibles, probables o ciertos. Por ello mismo, todas las consideraciones éticas sobre la licitud de este método quedan superadas y deben ser consideradas como sin objeto alguno.”

¿Cómo no ver que lo verdadero y lo falso se mezclan aquí? El “interés del paciente” proporciona en numerosos casos la justificación moral de la conducta del médico. La cuestión se refiere, también aquí al valor absoluto de este principio; ¿prueba por sí mismo y hace, en consecuencia, que la intervención prevista por el médico esté conforme con la ley moral?

9. En primer lugar debe darse por supuesto que el médico, como persona privada, no puede tomar ninguna medida ni intentar ninguna intervención sin el consentimiento del paciente. El médico no tiene sobre el paciente sino el poder y los derechos que éste le dé, sea explícita, sea implícita y tácitamente. El paciente, por su parte, no puede conferir más derechos que los que él mismo posee. El punto decisivo, en este debate, es la licitud moral del derecho que el paciente tiene de disponer de sí mismo. Aquí se alza la frontera moral de la acción del médico, que obra con el consentimiento de su paciente.

10. En lo que concierne al paciente, él no es dueño absoluto de sí mismo, de su cuerpo, de su espíritu. No puede, por lo tanto, disponer libremente de sí mismo, como a él le plazca. El mismo motivo por el que obre no es por sí solo ni suficiente ni determinante. El paciente está ligado a la teleología inmanente fijada por la Naturaleza. El posee el derecho de “uso”, limitado por la finalidad natural de las facultades y de las fuerzas de su naturaleza humana. Porque es usufructuario y no propietario, no tiene un poder ilimitado para poner actos de destrucción o de mutilación de carácter anatómico o funcional.

11. Pero en virtud del principio de totalidad, de su derecho de utilizar los servicios del organismo como un todo, puede disponer de partes individuales para destruirlas o mutilarlas cuando y en la medida en que sea necesario para el bien del ser en su conjunto, para asegurar su existencia o para evitar y, naturalmente, para reparar los daños graves y duraderos, que no podrían ser de otra forma descartados ni reparados.

12. El paciente no tiene, por lo tanto, derecho a comprometer su integridad física y psíquica en experiencias o investigaciones médicas cuando estas intervenciones entrañen en sí, o como consecuencia de ellas, destrucciones, mutilaciones, heridas o peligros serios.

13. Además, en la práctica de su derecho a disponer de sí mismo, de sus facultades y de sus órganos, el individuo debe observar la jerarquía de los órdenes de valores, y en el interior de un mismo orden de valores, la jerarquía de los bienes particulares, en tanto en cuanto las reglas de la moral lo exijan. Así, por ejemplo, el hombre no puede emprender sobre sí, o permitir actos médicos—físicos o somáticos—que, sin duda, suprimen pesadas taras o enfermedades físicas o psíquicas, pero suponen al mismo tiempo una abolición permanente o una disminución considerable y duradera de la libertad; es decir, de la personalidad humana en su función típica y característica. Así se degrada al hombre al nivel de un ser puramente sensitivo, de reflejos adquiridos o de un autómatas viviente. Semejante trasposición de los valores no lo soporta la ley moral; y también aquí ella fija los límites y las fronteras del “interés médico del paciente”.

14. He aquí otro ejemplo: para librarse de represiones, inhibiciones, complejos psicológicos, el hombre no es libre de despertar en sí, con fines terapéuticos, todos y cada uno de estos apetitos de la esfera sexual que se agitan o se han agitado en su ser y mueven sus aguas impuras en su inconsciente o su subconsciente. No puede hacer de ellos el objeto de sus representaciones o de sus deseos plenamente conscientes, con todas las conmociones y las repercusiones que entraña tal conducta. Para el hombre y el cristiano existe una ley de integridad y de pureza personal, de estima personal de sí mismo, que prohíbe sumergirse tan totalmente en el mundo de las representaciones y de las tendencias sexuales. El “interés médico y psicoterapéutico del paciente” encuentra aquí un límite moral. No se ha probado, y es inexacto, que el método pansexual de ciertas escuelas de psicoanálisis sea una parte integrante indispensable de toda psicoterapia seria y digna de este nombre; que el hecho de haber en el pasado olvidado este método haya causado graves perjuicios psíquicos, errores en la doctrina y en las aplicaciones, en la educación, en la psicoterapia y no menos en la pastoral; que sea urgente colmar esta laguna e iniciar a todos aquellos que se ocupan de las cuestiones psíquicas en las ideas directrices y aun, si es preciso, en el manejo práctico de esta técnica de la sexualidad.

15. Hablamos así porque estas afirmaciones se presentan con demasiada frecuencia con una seguridad apodíctica. Valdría más en el dominio de la vida intuitiva conceder más atención a los tratamientos indirectos y a la acción del psiquismo consciente sobre el conjunto de la actividad imaginativa y afec-

tiva. Esta técnica evita las desviaciones señaladas. Ella tiende a esclarecer, curar y dirigir; así ejerce una influencia sobre la dinámica de la sexualidad, sobre la que tanto se insiste, y que debe encontrarse, e incluso realmente se encuentra, en el inconsciente o el subconsciente.

16. Hasta el presente hemos hablado directamente del paciente, no del médico, y hemos explicado en qué punto el derecho personal del paciente a disponer de sí mismo, de su espíritu, de su cuerpo, de sus facultades, órganos y funciones encuentra un límite moral. Pero al mismo tiempo hemos respondido a la cuestión dónde se encuentra para el médico la frontera moral en la investigación y la utilización de métodos y procedimientos nuevos en "el interés del paciente". La frontera es la misma que para el paciente, es la que está fijada por el juicio de la sana razón, la que está trazada por las exigencias de la ley moral natural, que se deduce de la teleología natural inscrita en los seres y de la escala de valores expresada por la naturaleza de las cosas. La frontera es la misma para el médico y para el paciente, porque, ya lo hemos dicho, el médico, como persona privada, dispone únicamente de los derechos concedidos por el paciente y porque el paciente no puede dar más de lo que él mismo posee.

17. Lo que aquí decimos debe extenderse al "representante legal" de aquel que es incapaz de disponer de sí mismo y de sus negocios: los niños antes del uso de la razón y, después, los débiles de espíritu, los alienados. Estos representantes legales, establecidos por una decisión privada o por la autoridad pública, no tienen sobre el cuerpo y la vida de sus subordinados otro derecho que ellos mismos, si fueran capaces de ello y con la misma extensión. No pueden, pues, dar al médico permiso para disponer de ellos fuera de estos límites.

III. El interés de la comunidad como justificación de nuevos métodos médicos de investigación y tratamiento

18. Se invoca un tercer interés para justificar moralmente el derecho de la Medicina a nuevas tentativas e intervenciones, a métodos y procedimientos nuevos: el interés de la comunidad, de la sociedad humana, el "bonum commune", el bien común, como dicen el filósofo y el sociólogo.

Está fuera de duda que tal bien común existe; tampoco se puede discutir que él exige y justifica investigaciones ulteriores. Los dos intereses ya mencionados, el de la ciencia y el del paciente, están estrechamente unidos al interés general.

19. No obstante, por tercera vez se plantea la cuestión: el “interés médico de la comunidad”, ¿no está en su contenido y en su extensión limitado por ninguna barrera moral? ¿Hay “plenos poderes” para cada experiencia médica seria sobre el hombre vivo? ¿Levanta las barreras que valen todavía para el interés de la ciencia o del individuo? O con otra fórmula: la autoridad pública—a quien precisamente incumbe el cuidado del bien común—, ¿puede dar al médico el poder de intentar ensayos sobre el individuo en interés de la ciencia y de la comunidad para inventar y experimentar métodos y procedimientos nuevos, cuando estos ensayos sobrepasan el derecho de los individuos a disponer de sí mismos? ¿Puede realmente la autoridad pública, en interés de la comunidad, limitar e incluso suprimir el derecho del individuo sobre su cuerpo y su vida, su integridad corporal y psíquica?

Para prevenir una objeción: se supone siempre que se trata de investigaciones serias, de esfuerzos honestos para promover la medicina teórica y práctica, no de cualquier maniobra que sirva de pretexto científico para cubrir otros fines y realizarlos impunemente.

20. En lo que concierne a las cuestiones planteadas, muchos han estimado y estiman todavía hoy que es preciso responder afirmativamente. Para justificar su concepción invocan el hecho de que el individuo está subordinado a la comunidad, que el bien del individuo debe ceder el paso al bien común y serle sacrificado. Añaden que el sacrificio de un individuo a los fines de la investigación y de la exploración científica aprovecha finalmente al individuo.

21. Los grandes procesos de la posguerra han puesto a la luz del día una cantidad espantosa de documentos que atestiguan el sacrificio del individuo al “interés médico de la comunidad”. Se encuentran en las actas testimonios y relaciones que muestran cómo con el asentimiento y a veces por orden formal de la autoridad pública ciertos centros de investigaciones exigían sistemáticamente que se les suministrara hombres de los campos de concentración para sus experiencias médicas y cómo se les entregaba a estos centros; tantos hombres, tantas mujeres, tantos para tal experiencia, tantos para tal otra. Existen relaciones sobre el desarrollo y el resultado de las experiencias, sobre los síntomas objetivos y subjetivos observados en los interesados en el curso de las diferentes fases de la experimentación. No se pueden leer estas notas sin que se apodere de uno una profunda compasión hacia estas víctimas, muchas de las cuales llegaron hasta la muerte, y sin que se apodere de uno el espanto

ante semejante aberración del espíritu y del corazón humanos. Pero Nos podemos todavía añadir: los responsables de estos hechos atroces no han hecho nada más que responder por la afirmativa a las cuestiones que Nos hemos propuesto y sacar las consecuencias prácticas de esta afirmación.

¿El interés del individuo está hasta este punto subordinado al interés médico común o se transgreden aquí, tal vez de buena fe, las exigencias más elementales del derecho natural, transgresión que no puede permitir ninguna investigación médica?

22. Sería preciso cerrar los ojos a la realidad para creer que en la hora actual no se encuentran ya personas en el mundo de la Medicina que sostengan y defiendan las ideas que están en el origen de los hechos que hemos citado. Basta seguir durante algún tiempo las relaciones sobre los ensayos y las experiencias médicas para convergerse de lo contrario. Se presenta uno involuntariamente qué es lo que ha autorizado a tal médico a atreverse a tal intervención y quién podría autorizarle jamás a ella. Con una objetividad tranquila, la experiencia está descrita en su desarrollo y en sus defectos, se nota lo que se verifica y lo que no se verifica. De la cuestión de la licitud moral, ni una palabra. Esta cuestión existe, sin embargo, y no se la suprime por el hecho de pasarla en silencio.

23. Aunque en los casos mencionados la justificación moral de la intervención se deduzca del mandato de la autoridad pública y, por lo tanto, de la subordinación del individuo a la comunidad, del bien individual al bien social, ella reposa sobre una explicación errónea de este principio.

24. Es preciso notar que el hombre, en su ser personal, no está subordinado, en fin de cuentas, a la utilidad de la sociedad, sino, por el contrario, la comunidad es para el hombre. La comunidad es el gran medio querido por la naturaleza y por Dios para regular los cambios en que se completan las necesidades recíprocas para ayudar a cada uno a desarrollar completamente su personalidad según sus aptitudes individuales y sociales. La comunidad considerada como un todo, no es una unidad física que subsista en sí misma, en la que los miembros individuales no fueran sino partes integrantes de ella. El organismo físico de los seres vivos, de las plantas, de los animales o del hombre posee, en cuanto que es un todo, una unidad que subsiste en sí; cada uno de los miembros, por ejemplo la mano, el pie, el corazón, el ojo, es una parte integrante destinada con todo su ser a insertarse en el conjunto del organismo. Fuera del organismo no hay, por su propia naturaleza, ningún sentido,

ninguna finalidad; están enteramente absorbidos por la totalidad del organismo, al que se ven ligados.

25. De manera completamente distinta ocurre en la comunidad moral y en todo organismo de carácter puramente moral. El todo no tiene aquí una unidad que subsista en sí misma, sino una simple unidad de finalidad y de acción. En la comunidad los individuos no son sino colaboradores e instrumentos para la realización del fin de la comunidad.

26. ¿Qué se sigue de aquí para el organismo físico? El dueño y el usufructuario de este organismo que posee una unidad subsistente puede disponer directamente e inmediatamente de las partes integrantes, los miembros y los órganos, en el cuadro de su finalidad natural; puede intervenir igualmente con la frecuencia y en la medida en que el bien del conjunto lo exija para paralizar, destruir, mutilar, separar los miembros. Pero, por el contrario, cuando el todo no posee sino una unidad de finalidad y de acción, su jefe, es decir, en el caso presente la autoridad civil, tiene, sin duda, una autoridad directa y el derecho a plantear exigencias a la actividad de las partes, pero en ningún caso puede disponer directamente de su ser físico. Así, todo atentado directo a su existencia constituye un abuso de competencia de la autoridad.

27. Ahora bien: las intervenciones médicas, de las que aquí se trata, afectan inmediata y directamente al ser físico sea en su conjunto, sea en los órganos particulares del organismo humano. Pero, en virtud del principio antes citado, el Poder público no tiene en este dominio ningún derecho; no puede, pues, comunicarlo a los investigadores y a los médicos. Sin embargo, es del Estado de quien el médico debe recibir la autorización cuando interviene en el organismo del individuo para el "interés de la comunidad". Porque no obra entonces como hombre privado, sino como mandatario del Poder público. No obstante, éste no puede transmitir el derecho que él mismo no posee, excepto el caso, ya mencionado antes, de que se comporte como suplente, como representante legal en lugar de un menor, en tanto en cuanto éste no esté en estado de decidir por sí mismo, de un débil de espíritu o de un alienado.

28. Aun en el caso de que se trate de la ejecución de un condenado a muerte, el Estado no dispone del derecho del individuo a la vida. Entonces está reservado al Poder público privar al condenado del "bien" de la vida, en expiación de su falta, después de que, por su crimen, él se ha desposeído de su "derecho" a la vida.

29. No podemos dejar de aclarar una vez más la cuestión tratada en esta tercera parte a la luz del principio al que generalmente se apela en casos similares; queremos decir el principio de totalidad. Este afirma que la parte existe para el todo y que, por consiguiente, el bien de la parte queda subordinado al bien del conjunto; que el todo es determinante para la parte y puede disponer de ella en su interés. El principio se deriva de la esencia de las nociones y de las cosas y debe, por tanto, tener un valor absoluto.

30. ¡Respeto al principio de totalidad en sí! No obstante, a fin de poder aplicarlo correctamente, es preciso siempre explicar primero ciertos presupuestos. El presupuesto fundamental es poner en claro la "quaestio facti", la cuestión de hecho: Los objetos, a los que se aplica el principio, ¿tienen relación de todo a parte? Un segundo presupuesto: poner en claro la naturaleza, la extensión y la estrechez de estas relaciones. ¿Tiene lugar en el plano de la esencia, o solamente en el de la acción, o en ambos? ¿Se aplica a la parte bajo un aspecto determinado o bajo todos los aspectos? Y en el campo en que se aplica, ¿absorbe enteramente a la parte o le deja todavía una finalidad limitada, una independencia limitada? La respuesta a estas cuestiones no puede jamás inferirse del principio de totalidad mismo: esto representaría un círculo vicioso. Debe sacarse de otros hechos y de otros conocimientos. El principio de totalidad, por sí mismo, no afirma nada, sino esto: allí donde se verifique la relación de todo la parte y en la medida exacta en que se verifique, la parte está subordinada al todo; éste puede, en su interés propio, disponer de la parte. Por desgracia, con demasiada frecuencia, cuando se invoca el principio de totalidad, se dejan de lado estas consideraciones, no solamente en el dominio del estudio teórico y el campo de aplicación del derecho, de la sociología, de la física, de la biología y de la medicina, sino también en lógica, psicología y metafísica.

31. Nuestro designio era atraer vuestra atención sobre algunos principios de deontología que definieran las fronteras y los límites en la investigación y la experimentación de nuevos métodos médicos aplicados inmediatamente al hombre vivo.

En el dominio de vuestra ciencia es una ley evidente que la aplicación de nuevos métodos al hombre vivo deben estar precedidos de la investigación sobre el cadáver o el modelo de estudio o de experimentación sobre el animal. A veces, no obstante, este procedimiento resulta imposible, insuficiente o prácticamente irrealizable. Entonces la investigación médica intentará efectuarse sobre su objeto inmediato, el hombre vivo, en in-

terés de la ciencia, en interés del paciente, en interés de la comunidad. Esto no hay que rechazarlo sin más; pero hay que detenerse en los límites trazados por los principios morales que hemos explicado.

32. Sin duda, antes de autorizar en moral el empleo de nuevos métodos no pueden exigirse que se excluya todo peligro, todo riesgo. Esto sobrepasa las posibilidades humanas, paralizaría toda investigación científica seria y repercutiría frecuentemente en detrimento del enfermo. La apreciación del peligro debe dejarse en estos casos al juicio del médico experimentado y competente. Hay, sin embargo, y nuestras explicaciones lo han demostrado, un grado de peligro que la moral no puede permitir. Puede ocurrir que en casos dudosos, cuando fracasan los medios ya conocidos, un método nuevo todavía no suficientemente probado ofrezca, junto a elementos muy peligrosos, probabilidades apreciables de éxito. Si el paciente da su asentimiento, la aplicación del procedimiento en cuestión es lícita. Pero esta manera de obrar no puede erigirse en línea de conducta para los casos normales.

33. Se objetará tal vez que las ideas desarrolladas aquí constituyen un obstáculo grave a la investigación y al trabajo científico. Sin embargo, los límites que hemos trazado no son, en definitiva, un obstáculo al progreso. En el campo de la medicina no ocurre de modo distinto que en los otros dominios de la investigación, de las tentativas y de las actividades humanas: las grandes exigencias morales obligan a la marea impetuosa del pensamiento y del querer humanos a deslizarse, como el agua de las montañas, por un lecho determinado; la contienen para acrecentar su eficacia y su utilidad; le sirven de dique para que no desborde y no cause estragos, que no podrían jamás ser recompensados por el bien aparente que persiguen. Aparentemente, las exigencias morales son un freno. De hecho ellas aportan su contribución a lo que el hombre ha producido de mejor y de más bello para la ciencia, para el individuo, para la comunidad.

34. Que Dios Todopoderoso, con su benévola providencia, os conceda a este fin su bendición y su gracia.

THE MORAL LIMITS ON MEDICAL RESEARCH AND THERAPY

Address by- His Holiness Pope Pius XII to the Delegates of the First International Congress on the Histo-Pathology of the Nervous System.

SUMMARY

Introduction: Wide scope covered by the I International Congress on the Histo-Pathology of the Nervous System.

2. The Pope has no intention of discussing medical problems that belong to the exclusive domain of the physician. However, complying with a desire expressed by the participants of the Congress, His Holiness will deal with the moral principles that should guide the physician, and the scientist in general, devoted to research or to the practice of their profession.

3. Medical science has as yet a long way to go. Its advances should always be guided by the principles of a sound morality.

Division of subject matter.

Within what moral limits may a new research or treatment be justified? Will the interest of science, the welfare of the patient, or the common good of society be a sufficient reason for their justification?

Part 1. The value of scientific interest as the justifying reason of new methods of research, and treatment.

5. The attainment of truth is a positive value in itself regardless of its usefulness. To seek after knowledge for its own sake, is perfectly moral.

6. Science however does not represent a supreme value, and it should be given up whenever it comes into conflict with higher ideals.

7. It is false to say that there are no limits to the growth and expansion of medical science as long as the physician's behavior is prompted by scientific interest and does not violate the accepted rules of the profession.

Part 2. The patient's welfare as the justification of new methods of research and therapy.

8. The welfare of the patient renders very often the work of the physician morally good; but this is not always the case, since the welfare of the patient is not the supreme value.

9. The physician has no other rights over his patient but those granted to him by the same patient, who, in turn, cannot grant to the physician other rights than those he possesses over himself.

10. The patient is not the absolute master of his body; he has only the right to use it in conformity with the laws of nature as established by God.

11. Bodily organs may be sacrificed for the preservation of the whole person.

12. The patient has no right to bring about self-destruction, or undergo mutilations and physical injuries, or otherwise expose himself to serious dangers, for the sake of medical experiments and investigation.

13. Accepting the right order of values, the physician has no right to seek remedy to disabilities, malformations, and to certain diseases through the permanent or considerable curtailment of freedom.

14. Neither has he the right to transgress the limits of morality in matters pertaining to sex.

15. In regards to problems of a sexual origin or nature, greater attention should be given to indirect therapeutic methods.

16. The moral limits that restrict the use that the patient makes of himself, hold true also for the physician treating him by permission received from the patient.

17. The same applies to the guardians of children and of the feeble-minded.

Part 3. The common good or the interest of society as the justification of new methods of research and therapy.

18. The common good is a positive value that demands and justifies the undertaking of further scientific investigations.

19. But will the common good give a right to carry out such investigations beyond the limits of the patient's dominion over himself?

20. There are scientists who answer in the affirmative on the pretext that the individual is subordinated to society.

21. During the last world war, many acts of cruelty that were perpetrated in concentration camps, by sacrificing a great number of victims to medical research, were justified by the authorities concerned on the basis of the principle just enunciated. But was this practice correct?

22. At present there are still physicians who favor the same views by disregarding the moral implications of the problem.

23. Yet the principle that subordinates the individual to society is erroneous.

24. Society exists in order to make it easier for the individuals to attain their personal goals through the mutual cooperation of all. Society exists for the benefit of the individual. Society is not a physical entity that may be allowed to sacrifice one of its members for the benefit of the whole.

25. Society is a moral organism whose members are bound together by the unity of purpose and of action for the achievement of a common end.

26. Public authority has no right to dispose directly of the physical being of its members.

27. If public authority lacks this power, it is obvious that it cannot transfer it on to the physician.

28. No even in case of a death sentence does the State exercise any right over the life of the individual. The criminal loses first his right to live, in consequence the State deprives him of the good to which he cannot any more lay claim.

29. Another principle is also invoked in support of the same theory, namely, that the part should be subordinated to the whole.

30. Many prerequisites qualify the enforcement of this principle and render it too difficult to apply.

Conclusion:

31. Medical research and experiments should be conducted first in the cadaver or in the animal, then in the human being with the limitations mentioned above.

32. This does not imply the prohibition from taking some moderate risk; however, it is the physician who should pass judgement on the gravity of the danger and the probability of success.

33. Although the foregoing ideas might in some instances be a hindrance to medical research, in no way can they even hinder genuine scientific progress, since there can never be true progress without morality.

34. The apostolic blessing.

Curia Diocesana

ARQUIDIOCESIS DE MANILA

RUFINO J. SANTOS

By the Grace of God and of the Holy See Archbishop-
Elect of Manila

PASTORAL LETTER

To Our Venerable Members of both the Secular and the Regular
Clergies, to the Religious Brothers and Sisters, and to All
Our Beloved Laity of the Archdiocese of Manila.

Peace be to you!

With the approach of the Lenten season of this year, We have thought of dedicating some few lines to you, dear Reverend Fathers and Faithful, in order to remind you of the great significance and beauty of these coming days, and to prepare ourselves to receive in a worthy manner the spiritual graces and favors which Our Lord will surely shower upon those who are united to Him in His Passion and death.

We invite you, therefore, following the example of the saints and the admonition of spiritual authors, to lessen our occasions of dissipation and revelries, and to put more time to meditations on the Life of Our Saviour, particularly on the mysteries of our Redemption. Life on earth is one continuous struggle (*Job VII, 1*). And since man's actions are guided by his ideas, it is the mind that is saturated and strengthened by supernatural ideas that eventually triumphs. These days of lent are the most propitious for serious thinking and meditation on the dignity of our soul and on the great price paid by God made Man for our redemption.

But these ideas would be of no avail to us without their corresponding reactions in our daily lives. Sin must be avoided and combated by all means possible. Christian virtues must flourish again in our midst. The true devotion to Mary, our Heavenly Queen, must find its roots deep in our minds and in our hearts. And above all, we must make the Eucharistic Lord come out of His tabernacle on the altar and enter into our hearts in Holy Communion. Then, and only then, may we say with the Apostle, that we live—not we—but Christ lives in us (*Ad Gal. II, 20*).

Although salvation is primarily the concern of the individual, let it be remembered that man has also his social obliga-

tions. The work of sanctification must also be practiced in the home and by the entire family, by society in its every form and degree, and by the State as well. Christ is the King of society as much as He is of the individual man; hence His laws must be observed by all.

Let us all, therefore, seek Christ—through Mary—during these days of Lent in particular, through meditations and the reception of the Sacraments, through the observance of fasting and abstinence on the appointed days, and through the practice of all Christian virtues, especially justice, charity and mortification, so that we may be able to rise with Christ on Easter Day.

And now, availing ourselves of this same occasion, allow us dear Reverend Fathers and Faithful, to notify you officially of the latest laws of the Church on Eucharistic Fast, as contained in the "Constitutio Apostolica" of His Holiness Pope Pius XII, dated January 6, 1953, and minutely explained by the Sacred Congregation of the Holy Office in its "Instructio" of the same date. (*Vide "Boletín Eclesiástico", February—1953; Vol. XXVII, N. 296*).

THE EUCHARISTIC FAST AND THE PRIESTHOOD

I.—Natural water, i.e. water to which nothing is added, no longer breaks the eucharistic fast.

II.—PRIESTS WHO ARE SICK:

- a) By reason of their infirmity they cannot observe intact the eucharistic fast, *without serious inconvenience*, before celebrating or communicating.
- b) They need not necessarily be lying down.
- c) They may take something by way of drink, as often as needed.
- d) They may not take anything alcoholic.
- e) They may even take something by way of *medicine*: be it *liquid*, but not alcoholic, or be it *solid*, provided it be genuinely medicine.
- f) Observe that something solid which is taken merely as nourishment cannot be reckoned taken as medicine.

III.—PRIESTS WHO ARE NOT SICK:

- a) Conditions for breaking the fast once or oftener by taking liquids:
 - 1)—Celebration at a late hour, i.e. after 9:00 a.m.

- 2)—Celebration after heavy work in the sacred ministry, i.e. from the early hours or for a long time, or
- 3)—Celebration after a long journey; i.e. of at least 2 kms. on foot, or proportionately longer in accordance with the means of travel, difficulties of trip, or condition of the person.
- b) The liquids must not be alcoholic.
- c) Fast must be observed for an hour before celebration (or reception).

IV.—PRIESTS WHO BINATE OR TRINATE:

- a) They may take in the preceding Mass the two ablutions prescribed by the rubrics, providing they be only water, which does not break fast.
- b) Even when through inadvertence they took the ablution with wine in the preceding Mass, they may still celebrate a second or third Mass.
- c) When they celebrate the Masses one after the other on Christmas or All Souls' days, they must observe the rubrics prescribed for the integral fast.

V.—PRIESTS WHO CLEBRATE EVENING MASS:

- a) They may take a meal 3 hours before celebration, and may even include alcoholic beverages customarily taken with meals; i.e. wine, beer.
- b) Liquors are always excluded i.e. before and after such a meal.
- c) They may take something by way of drink, provided it be not alcoholic, up to one hour before mass.
- d) They may not celebrate Mass in the morning and afternoon of the same day, unless they have explicit permission to binate or trinate.
- e) Be it known, finally, that We reserve to ourselves the right to grant this privilege of the Evening Mass to each individual Parish Priest or Church Rector who may wish to apply for it.

THE EUCHARISTIC FAST AND THE FAITHFUL

- I.—Natural water no longer breaks the eucharistic fast.

II.—THE FAITHFUL WHO ARE SICK:

- a) Only on condition that they ask the Confessor may they be allowed to take liquids or medicine.
- b) They need not necessarily be confined to bed.
- c) They may not take any form of alcohol.
- d) It is for the confessor to decide when the liquid or medicine may be taken.
- e) One may get counsel on this matter from the Confessor either in confession or out of confession.
- f) Each sickness constitutes a distinct case which the Confessor has to judge.

III.—THE FAITHFUL WHO ARE NOT SICK:

- a) For any serious inconvenience they may break the fast under these conditions:
 - 1) They must seek the decision of the Confessor.
 - 2) They may take liquids—but not alcoholic.
 - 3) They must fast for one hour before Holy Communion.
- b) The cases in which one may experience serious inconveniences are:
 - 1) Enervating labor done before H. Communion.
 - 2) Late reception of the Holy Eucharist.
 - 3) A long journey to reach the church.
- c) Each must submit his case to the Confessor, and get his approval before he or she can enjoy this privilege to break the fast before the H. Communion.

THE EUCHARISTIC FAST FOR THE FAITHFUL AT EVENING MASS

- 1. Since evening Mass may be celebrated only after 4:00 p.m., the faithful who are to communicate must fast for one hour before Holy Communion.
- 2. They may take a meal not less than 3 hours before Communion time.
- 3. They may drink at that meal, with proper moderation, the alcoholic beverages which are customarily taken with meals.

e. gr. wine, beer; but alcoholic drinks of any kind whatever are always excluded, both before and after such meals.

5. They may take something liquid up to one hour before Holy Communion, provided it be not alcoholic.

These, dear Reverend Fathers, Religious Brothers and Sisters and Faithful, are the new dispositions of the Holy See regarding the Eucharistic Fast. They are now ours to enjoy, provided that we have the right intention, the correct dispositions, and that all the conditions are religiously observed.

Let us thank God and pray for the intentions of the Holy Father for these new privileges, and make good use of them by receiving the Holy Communion as often as we can, in order to make our Eucharistic Lord really reign over us.

This Letter is to be copied in the Book of Orders and Circulars. It is also to be explained to the Faithful at the first opportune time.

Manila, Febraury 21, 1953.

✠ RUFINO J. SANTOS, D.D.

*Apostolic Administrator
and Archbishop-Elect of Manila*

DIOCESIS DE LINGAYEN

BISHOP'S RESIDENCE

Calasiao, Pangasinan

Circ. No. 12, Series 1953.

Dearly Beloved in Christ:

The Gospel for the fourth Sunday of Lent (taken from the Gospel of St. John, Chapter 6, verses 1-15) speaks of the attempt of a great multitude to make Jesus king, after "they had seen the miracles He performed over the sick", and after He had fed about five thousand men, "not reckoning women and children" (St. Matth. 14:21), with "five barley loaves and two fishes" which He had miraculously multiplied. Without doubt this decision of the multitude was made because they recognized in Him "the prophet who is to come into the world" due to the stupendous miracles they saw performed by Him. But it was made also because He "took pity on them" (St. Matth. 14:14; St. Mark 6:34). They found Him the man who had at heart their happiness and welfare.

This year is election year. In November the citizens of this country will choose a new set of men to run the Ship of State, from the Chief Magistrate down. This is therefore, the year of grave decision and the supreme test of a brave and mature Christian sense of responsibility, correct judgment and unalloyed patriotism. At a time when, as St. Paul says, "the days are evil" (Eph. 5:16), the people must choose intelligent minds and hearts to execute the national policies, cure the social ills and the souls, minds and bodies of inhabitants; and ward away, or at least, minimize to the least possible effect, all kinds of calamities, with the human means at the nation's disposal.

As the same St. Paul says in the above quoted letter: "No, you cannot afford to be reckless; you must grasp what the Lord's will is for you" (Eph. 5:17), so we cannot suffer magistrates that are mere hirelings, who have "no concern over the sheep" (St. John 10:13). We cannot suffer magistrates, who like King Roboam surround themselves with unscrupulous counsellors (3 Kings 12:10 ff.); we cannot suffer to have those whose only qualification is their thirst for honors, such as "Joseph the son of Zacharias, and Azarias, captain of the soldiers"; for men like these, says Holy Scripture, are "not of the seed of those men by whom salvation can be brought to the country." (1 Mach. 5:56-62). We cannot suffer to have

deceitful men like Nicanor (1 Mach. 7:27-43) nor treacherous men like Tryphon (1 Mach 12:39 to 13:1-34). We cannot afford covetous men like Achab (3 Kings 21), nor jealous men like King Saul (1 Kings 18:6-13; 19:9-11; sqq.). We cannot permit those who have no respect for your beliefs and religious practices like Jeroboam who commanded things that are sinful or are occasions for sin (3 Kings 12:26-33). These examples are from the Holy Scriptures. "Everything in the scripture has been divinely inspired, and has its uses: to instruct us, to expose our errors, to correct our faults, to educate us in holy living; so God's servant will become a master of his craft, and each noble task that comes will find him ready for it" (2 Tim. 3:16-17).

Wherefore, only men of goodwill, to whom peace was promised from on high (St. Luke 2:14) can prepare for the peace we are longing for, by using, and that wisely, their God-given right of suffrage. To abstain would be a sin, "which could well be grievous, if there is reason to believe that through their neglect evil men would get control of the government, and thus a grave harm would be done to the common good—to religion and morality, to peace and order, to social justice and to other essential ends of the State" (Citizen's Handbook). For, as the Holy Father, now gloriously reigning, said on various occasions, "The exercise of the right to vote is a grave responsibility, at least when there is involved a question of electing those whose office it will be to formulate the constitution and laws of the country" (Allocution, March 16, 1946). "In the present circumstances it is strictly obligatory for whoever has the right to vote, man or woman, to take part in the elections. He who abstains, particularly through indolence or from cowardice, commits thereby a grave sin, a mortal offense" (Eve of 1948 Italian elections).

Moved therefore by our solicitude for the preservation of the faith and the true welfare and well-being of this only Christian Republic in the Far East, we find it our grave duty to command:

1. All the faithful who are qualified voters under our jurisdiction to vote in the coming elections;
2. All our Clergy and Religious of both sexes who are Filipino citizens and have all the qualifications required by law to set an example in the use of the ballot as one of the "ways that can bring peace" (St. Luke 19:42); and

3. All Clergymen, Religious of both sexes and the lay people who can qualify as voters, to register themselves as prescribed by law and fulfill all such conditions which the statutes of the land require for the valid and licit use of the vote.
4. To listen to the Gospel lesson: to choose only those men who have at heart the welfare of the people, who have mind and resolution to cure the ills of the nation, to feed it materially and culturally according to Christian morality, and to help Christ multiply the Bread of Life, Himself, for the spiritual health of all men. Men who have not this will of Christ as their own in trying to serve the people, are not of Christ, Who said, "He who is not with Me, is against Me; he who does not gather his store with Me, scatters it abroad" (St. Matth. 12:30; St. Luke 11:23).

Calasiao, Pangasinan Eve of IV Sunday of Lent, Sat. March 14, 1953.

Your Bishop in Christ blessing you all,

† MARIANO MADRIAGA
Bishop of Lingayen

(To be read and explained in the pulpit on two Sundays; and transcribed in the Book of Episcopal Orders and Providences).

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad

CONSAGRACION EPISCOPAL DE SU EXCIA.RMA.MONS.
PATRICIO SHALEY O.C.D., D.D. OBISPO TITULAR DE
SYPHENE Y PRELADO DE INFANTA.

El día 17 de Marzo, fiesta de S. Patricio Obispo y Apóstol de Irlanda, fué el designado para la consagración episcopal de otro Patricio irlandés también. Nos referimos a la Consagración de Mons. Patricio Shanley hasta ahora Administrador de Infanta y ahora Obispo titular de Syphene y Prelado Ordinario de la Prelatura *nullius* del mismo nombre.

La ceremonia se verificó en la capilla del carmelo de Avenida Gilmore, Quezon City. Fué Prelado Consagrante Su Excia. Rma. Monseñor Egidio Vagnozzi, D.D. Nuncio Apostólico de Su Santidad en Filipinas. Obispos asistentes: Su Excia. Rma. Mons. Alfredo Obviar, D.D. Administrador Apostólico de Lucena y Su Excia. Rma. Mons. Alejandro Olalia, D.D. Obispo de Tuguegarao. El Sermón lo pronunció Su Excia. Rma. Mons. Rufino J. Santos D.D. nuevo Arzobispo de Manila. De esta manera las diversas circunscripciones eclesiásticas que limitan con la Prelatura de Infanta estuvieron representadas.

Asistieron a la ceremonia Sus Excias. Rmas. Mons. Rufino J. Santos, D.D., Arzobispo de Manila, Mons. Mariano Madriaga, D.D., Obispo de Lingayen, Mons. Vicente Reyes, Obispo Titular de Aspona, Monseñor Olano, Obispo dimisionario de Guam, Mons. Luis L. Morrow Obispo de Krisnagar, India.

También asistieron los Illmos. Mons. Ignacio Cordero, P.D. de Laoag, Ilocos Norte y Mons. Guillermo Mendoza de Pandacan, Manila, con representaciones del clero secular y religioso y de varias comunidades de religiosas.

A las 7:10 se formó la procesión enfrente de la casa del P. Capellán. Precedía el Nuncio de Su Santidad. Su Excia. Mons. Vagnozzi, Prelado Consagrante, seguido del Consagrando y de los Prelados Conconsagrantes: Sus Excias. Rmas. Mons. Shanley, Mons. Obviar y Mons. Olalia. Luego los demás Sres. Obis-

3. All Clergymen, Religious of both sexes and the lay people who can qualify as voters, to register themselves as prescribed by law and fulfill all such conditions which the statutes of the land require for the valid and licit use of the vote.
4. To listen to the Gospel lesson: to choose only those men who have at heart the welfare of the people, who have mind and resolution to cure the ills of the nation, to feed it materially and culturally according to Christian morality, and to help Christ multiply the Bread of Life, Himself, for the spiritual health of all men. Men who have not this will of Christ as their own in trying to serve the people, are not of Christ, Who said, "He who is not with Me, is against Me; he who does not gather his store with Me, scatters it abroad" (St. Matth. 12:30; St. Luke 11:23).

Calasiao, Pangasinan Eve of IV Sunday of Lent, Sat. March 14, 1953.

Your Bishop in Christ blessing you all,

† MARIANO MADRIAGA
Bishop of Lingayen

(To be read and explained in the pulpit on two Sundays; and transcribed in the Book of Episcopal Orders and Providences).

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad

CONSAGRACION EPISCOPAL DE SU EXCIA.RMA.MONS.
PATRICIO SHALEY O.C.D., D.D. OBISPO TITULAR DE
SYPHENE Y PRELADO DE INFANTA.

El día 17 de Marzo, fiesta de S. Patricio Obispo y Apóstol de Irlanda, fué el designado para la consagración episcopal de otro Patricio irlandés también. Nos referimos a la Consagración de Mons. Patricio Shanley hasta ahora Administrador de Infanta y ahora Obispo titular de Syphene y Prelado Ordinario de la Prelatura *nullius* del mismo nombre.

La ceremonia se verificó en la capilla del carmelo de Avenida Gilmore, Quezon City. Fué Prelado Consagrante Su Excia. Rma. Monseñor Egidio Vagnozzi, D.D. Nuncio Apostólico de Su Santidad en Filipinas. Obispos asistentes: Su Excia. Rma. Mons. Alfredo Obviar, D.D. Administrador Apostólico de Lucena y Su Excia. Rma. Mons. Alejandro Olalia, D.D. Obispo de Tuguegarao. El Sermón lo pronunció Su Excia. Rma. Mons. Rufino J. Santos D.D. nuevo Arzobispo de Manila. De esta manera las diversas circunscripciones eclesiásticas que limitan con la Prelatura de Infanta estuvieron representadas.

Asistieron a la ceremonia Sus Excias. Rmas. Mons. Rufino J. Santos, D.D., Arzobispo de Manila, Mons. Mariano Madriaga, D.D., Obispo de Lingayen, Mons. Vicente Reyes, Obispo Titular de Aspona, Monseñor Olano, Obispo dimisionario de Guam, Mons. Luis L. Morrow Obispo de Krisnagar, India.

También asistieron los Illmos. Mons. Ignacio Cordero, P.D. de Laoag, Ilocos Norte y Mons. Guillermo Mendoza de Pandacan, Manila, con representaciones del clero secular y religioso y de varias comunidades de religiosas.

A las 7:10 se formó la procesión enfrente de la casa del P. Capellán. Precedía el Nuncio de Su Santidad. Su Excia. Mons. Vagnozzi, Prelado Consagrante, seguido del Consagrando y de los Prelados Conconsagrantes: Sus Excias. Rmas. Mons. Shanley, Mons. Obviar y Mons. Olalia. Luego los demás Sres. Obis-



Excmo. y Revmo. Sr. PATRICIO SHANLEY, D.D., O.C.D.
Prelado de Infanta Consagrado Obispo Titular
De Syphene el 17 de marzo 1953

SALVE, BONE PASTOR.

Ingenti gaudio pari cum reverentia Episcopum nuper consecratum salutamus. Excellentiae suae Patritio Shanley obsequentissime gratulamur, eiusque gregi Praelaturae Infantae salutationem nostram protendimus ac extendimus.

Excellentissime ac Reverendissime Domine:

Deus Optimus Maximus, magnifico Eius Vicarii in terris obtutu, e vertice Olympi hodie tibi renidet, et sacerdotii plenitudine te exornat ac distinguit.

Ecclesiae Catholicae Episcopus quum sis, excelsum sublimemque principatum in republica christiana tenes; et quia Patritius vocaris, sancti Patritii, Hiberniae, magni quondam apostoli, in benedicta Infanta strenuum aemulum te fore, videor videre.

Praelatura Infantae: exulta et lauda: quia in medio tui, stat PASTOR, MAGNUS ET BONUS.

Martii 19, 1953

E. Trinidad

pos precedidos por Su Excia. Mons. Rufino J. Santos D.D. Seguían después las diversas representaciones del clero secular y religioso. Entre estos se hacían notar por sus capas blancas los RR.PP. Carmelitas quienes, sin duda, debieron experimentar inmenso júbilo al contemplar a su antiguo P. Vicario que ahora iba a ser consagrado Obispo. Hacían escolta, como de costumbre, los caballeros de Colón.

La ceremonia fué sencilla y muy devota, sin el aparato y ruido que se acostumbra en ocasiones semejantes. Con mucho orden se fueron desarrollando, según las rúbricas, las diversas ceremonias dirigidas por el Maestro de Ceremonias R. P. Duque, C.M.

Después de la lectura del mandato de consagración tuvo lugar el examen del consagrando. Devotamente se levantó muchas veces Mons. Shanley y descubriéndose respondía a las diversas preguntas que le hacía el Prelado Consagrante: *volo, credo, anathematizo* etc.—Pocas veces como esta pudimos apreciar a nuestro gusto la majestad de estas ceremonias en medio de su sencillez. Aunque algo lejos del presbiterio pudimos oír perfectamente las palabras del Prelado consagrante: oraciones, exhortaciones, etc. y meditar el alto y profundo simbolismo que tanto las palabras como las ceremonias emerraban. El libro de los Evangelios sobre los hombros del consagrando, las manos y cabeza cubiertas por las vendas protectoras del oleo de Sda. Unción, la postración en tierra durante el rezo de las letanias, la triple bendición del consagrante: *ut hunc electum benedicere... sanctificare... et consecrare* dígneris, etc. todo en medio de un profundo silencio y con buen orden parecía contribuir a la majestad de estos ritos raras veces presenciados por el pueblo cristiano.

El sermón lo pronunció en tagalo Su Excia. Rma. Mons. Rufino J. Santos, D.D. Arzobispo de Manila. Después sigue la celebración simultánea de la Sta. Misa por los dos Prelados el Consagrante y el Consagrado, la Comunión bebiendo el Sanguis en el mismo caliz ambos Prelados y en fin la bendición primera de Su Excelencia Mons. Shanley. Las que tuvieron la dicha de ser las primeras bendecidas fueron sus hermanas las RR. Madres carmelitas que allí cerquita del altar, separadas por la reja, segían con mucha devoción y contento una ceremonia la primera que tenía lugar en esa capilla del monasterio y la que probablemente no se repitirá en mucho tiempo. ¡Con qué gozo se arrojaron para recibir la primera bendición de un humilde hermano suyo y ahora elevado a la alta dignidad episcopal! Siguió después la bendición del clero y pueblo que se hallaba en la nave.

Al final de la ceremonia y mientras se quitaban los ornamentos sagrados los cuatro Prelados; consagrante, asistentes y consagrado, el coro de seminaristas de S. Carlos cantó unas invocaciones a los Stos. Patronos de los Prelados, S. Egidio, S. Alfredo, S. Alejandro, S. Patricio y otras a la Virgen, a S. Pedro y S. Pablo a Sta. Teresa, etc. rogando por los Prelados, por el Papa, por el clero, fieles y por toda la Sta. Iglesia. Nos recordaron por la suavidad del canto y la melodía las aclamaciones oídas en la iglesia de S. Agustín el día de la clausura del primer Concilio Plenario.

No podemos poner los nombres de todos los asistentes. Vimos entre otros a la Sra. del Vicepresidente y a otras personas prominentes de Manila y de Quezon City. También, y es natural, asistieron representaciones de los terciarios y terciarias carmelitas que fácilmente se les reconocía por la capa blanca del carmelo que llevaban. Entre los fieles había también una nutrida representación de la Prelatura de Infanta.

Después de la ceremonia tuvo lugar la recepción y el lunch en el St. Paul College esquina Aurora y Gilmore, Quezon City.

* * *

Monseñor Shanley es de origen irlandés. Nació el 8 de Mayo de 1896 en Athone, Irlanda. Pasó después a Estados Unidos y tomó el hábito de carmelita en Holy Mill, Wisconsin. Allí hizo también sus estudios filosóficos. Volvió a Irlanda para continuar sus estudios teológicos y al fin de ellos en 1930 se ordenó de sacerdote. No sabemos más de Su Excia. sino que en plena segunda guerra mundial en 1942 fué nombrado capellán del Ejército americano y a este título debió su venida a Filipinas el año 1945, siendo destinado al Hospital General. Volvió después a Estados Unidos y terminada la guerra, de nuevo le vemos en Filipinas acompañado de una misión de PP. Carmelitas y siendo su Superior, quienes se encargarían de trabajar en Filipinas en la región de Infanta. Al mismo tiempo que Vicario Provincial, era Monseñor Shanley Delegado del entonces Administrador de Infanta (Cfr. Boletín Eclesiástico, 1950, pág. 511) Monseñor Rufino J. Santos.

El 25 de abril de 1950 fué erigida la nueva Prelatura y después de poco más de un año de estar regida por Monseñor Rufino Santos, fué nombrado Administrador Apostólico de la misma Mons. Shanley el 11 de julio de 1951 (Cfr. Boletín Eclesiástico 1951, pág. 680).

El mes pasado fué nombrado Prelado Ordinario de la misma Prelatura nullius y Obispo titular de Syphene.—Deseamos al nuevo Prelado un largo y glorioso Pontificado. *Ad multos annos.*

* * *

La nueva Prelatura de Infanta comprende la parte norte de la Provincia de Quezon, la Subprovincia de Aurora y las Islas Polillo. Tiene un area de 6.355 kilómetros cuadrados, con una población de 79.500 todos católicos, excepto unos 4.000. Hay 9 Padres carmelitas y 2 Hermanos. Además hay 14 religiosas. Tiene cinco Parroquias: dos en la Suprovincia de Aurora (Baler y Casiguran) y tres en la Provincia de Quezon (Infanta, Sede del Prelado, Polillo y Bordeos).

Tiene también 5 seminaristas mayores y dos seminaristas menores. Además tiene 4 high Schools y 2 Kindergarten con un total de 638 estudiantes. (Datos tomados del Catholic Directory of the Philippines 1953).

LA DIRECCION.

THE COAT-OF-ARMS

of His Excellency The Most Rev. Patrick Shanley, O.C.D., D.D.

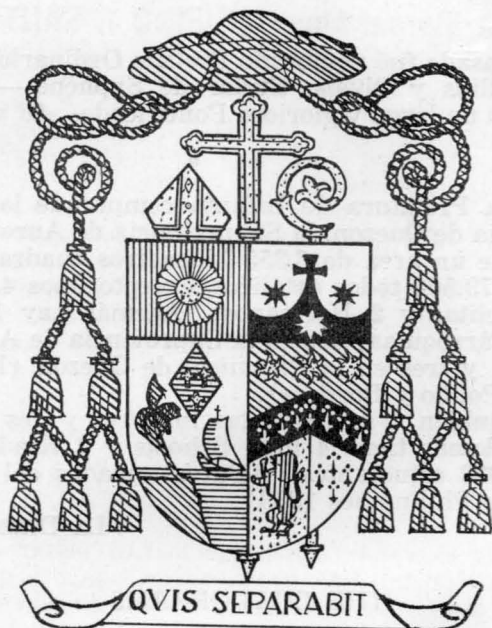
Two coats impaled: Dexter, the arms of the Prelature of Infanta; sinister, the personal arms of Bishop Shanley.

I. The Arms of the Prelature "Nullius" of Infanta: On chief gules (red) is a daisy; On a silver field, a coconut tree in natural colors on a green knoll, a sailboat on a blue sea. Over all is a lozenge with the three gold fleur-de-lis on a blue field of the Bourbon family.

*The Daisy, the symbol of the Innocence of the Holy Child (Webber, CHURCH SYMBOLISM, plate VII, fig. 17, p. 67; p. 71, par. 3) is used here for the Child Jesus, titular of the "Cathedral" of Infanta.

The lozenge-shaped Bourbon arms is that which might have been used by any Royal Princess (Infanta) of the Bourbon family in Spain in the last century when Infanta was founded in the coast of the now province of Quezon.

I. The Personal Arms of Bp. Shanley: On chief is the arms of the Carmelite Order to which Bishop Shanley belong. Bishop Shanley uses the arms of his family which consists of three flaming stars of gold (estoiles), that is stars with wavy rays, on green filed; a chevron of "ermine", that is, "the reverse of Ermine, being sable lion rampant on gold; and ermine.



The motto *QVIS SEPARABIT* is the same motto used by the unit to which Bishop Shanley belonged as a soldier. In an ecclesiastical arms, it suggests unflinching and unshakeable fidelity and faith. For it is obviously from the letter of St. Paul to the Romans, Chapter 8, verses 35-36: "*Quis ergo nos separabit a caritate Christi? tribulatio? an angustia? an fames? an nuditas? an periculum? an persecutio? an gladius, sicut scriptum est: 'Quia propter te mortificamur tota die, aestimati sumus sicut oves occisionis'?*"—"Who will separate us from the love of Christ? Will affliction, or distress, or persecution, or hunger or nakedness, or peril, or the sword? For thy sake, says the scripture, we face death at every moment, reckoned no better than sheep marked down for slaughter." It is therefore the battle-cry of a faithful soldier of Christ, a veteran of two bloody wars, World War I and II, proclaiming his decision to hold his ground and conquer mire for Christ come whatever difficulty, as the angry waves of the Pacific dashing against the foothills of the Sierra Madre, in an eternal duel between the might of mighty deep and the resistance of firm and solid rocks.

(From an explanation written by His Exc. Most Rev. Mariano Madriaga, D.D., Bishop of Ligayen).

Su Excia. Rvma. Mons. RUFINO J. SANTOS, D.D.

ARZOBISPO DE MANILA

Como anunciamos en nuestro número anterior Mons. Rufino Santos ha sido elevado a la sede arzobispal de Manila. Después de casi cinco meses de estar vacante esta sede manilana, desde la muerte del llorado Partor Mons. Gabriel M. Reyes (10 de octubre 1952), la Santa Sede se ha dignado nombrar para ocuparla al ya tan conocido de nuestros lectores, Su Excia. Mons. Rufino J. Santos, Obispo titular de Barca y Administrador que era de la misma arquidiócesis de Manila S.V., al mismo tiempo que es y sigue siendo administrador de Lipa S.P.

El *Boletín Eclesiástico* en un largo artículo de su antiguo director R.P.J. Ortega y con ocasión de la consagración episcopal de Mons. Rufino hace una hermosa reseña de Su Excia. Desde entonces acá ha sido escogido para diversos cargos, como se puede ver en el resumen biográfico que publicamos en este mismo número (A Biographical sketch).

No deja de extrañar cómo siendo tan joven (aún no tiene 45 años), ha sido tan pronto elevado a tan alta dignidad, como es la de ser el arzobispo de la capital de la Nación. Y es que en el breve tiempo que lleva de Obispo ha dado muestras de estar dotado de las cualidades necesarias: zelo, tacto y prudencia, al mismo tiempo que conoce bien las condiciones de la arquidiócesis. Esto no lo decimos nosotros. Lo dice el mismo Sto. Padre en la Bula de nombramiento que se puede ver en otro lugar de este Boletín.

Estaba en los planes de Dios este nombramiento, pero nosotros no los conocíamos. No obstante para algunos, como que esto ya estaba predicho por el llorado arzobispo Mons. O'Doherty. Se dice que en octubre de 1947 cuando tuvo lugar la consagración episcopal de Mons. Santos dijo el difunto Sr. O'Doherty: "Dentro de cinco años llegará a ser arzobispo". Fué un presentimiento o una mera opinion? es lo cierto que así ha sucedido.

Conocida la carrera tan brillante que ha tenido y los sufrimientos de Mons. Santos durante la ocupación japonesa, nadie podrá dudar de que el nuevo Prelado a las dotes tan recomendables que posee, une un grande amor a la Iglesia y un amor sincero al bienestar de la nación filipina y que estos dos amores serán su norma de conducta para el futuro. Paternal en su gobierno y maternal en su trato sabrá, así lo esperamos, llevar con suavidad el timón de la nave de la iglesia de Manila,

a satisfacción de todos los buenos católicos. Confiemos en Monseñor y que sea *ad multos annos*.

SOLEMNE INSTALACIÓN DE SU EXCIA. RVMA. MONS. RUFINO J. SANTOS

PREPARATIVOS. Las ceremonias de la Instalación solemne de su Excia. tuvieron lugar el día de la Anunciación, 25 de marzo, pero ya el día anterior se ofreció el Rosario desde la estación de radio DZPI retransmitido desde el palacio arzobispal, a las intenciones del nuevo Prelado, terminandose con la bendición con el Santísimo dada en la misma capilla del palacio arzobispal.

ITINERARIO. El día de la Anunciación a las 6:30 y a las 12 las campanas de todas las iglesias anunciaron a los fieles el acto solemne que se celebraría ese día. Este acto comenzó a las 4:30.—Desde las 4:00 se hallaban reunidos en la conjunción de la calle Solano con el puente Ayala los fieles y el clero secular y religioso que habia de acompañar a Su Excia. a la procatedral de S. Miguel. A las 4:15 salió el Ilmo. Mons. Jose Jovellanos P.D. chairman del comité de recepción desde la procatedral con capa pluvial, acompañado del Maestro de Ceremonias R.P. Aunario Bolisay y precedido por la cruz y los ciriales hasta el puente de Ayala. Allí el Rev. P. Duque C.M. también Maestro de ceremonias dió a besar la Sta. Cruz al Prelado. Entretanto la Schola Cantorum del Seminario Central de la Universidad de Sto. Tomás cantó la antífona *Sacerdos et Pontifex* y se puso en marcha la comitiva por este orden: Caballeros de Colón (4o. grado), Delegaciones de las organizaciones de Acción Católica, Representantes de las Comunidades Religiosas: *Hermanos Religiosos, Congregaciones Religiosas, Clérigos Regulares órdenes Mendicantes, Monjes, Sociedades de Clérigos Seculares*, Cruz procesional y acólitos, Seminaristas mayores, Schola Cantorum, Clero Secular, Capítulo Metropolitano, Presidente y Asistentes Ecclesiasticos, ARZOBISPO ELECTO, Ministros y familiares del Sr. Arzobispo, Prelados, Oficiales del Gobierno y Cuerpo diplomático. El Sr. Arzobispo iba acompañado de los Illmos. Canónigos Mons. Vicente Fernandez y Mons. Narciso Gatpayad, los tres bajo palio, al mismo tiempo que Su Excia, bendecía a los fieles. Las bandas de música de Letrán y de la U.E. tocaron durante la procesión.

El palio era llevado por los Sres.: Hon. Pablo Lorenzo, Secretario de Obras públicas, Hon. Pablo David Senador, Magistrado Roberto Concepción, del Tribunal de Apelación. Dr. Francisco Dalupan, Presidente de la U.E. Dr. Eduardo Z. Romualdez, Presidente del Philippine Trust, y el Sr. Paulino Miranda Sampedro en representación de la Soberana Orden de Malta.—Así mismo acompañaban haciendo escolta a Su Excia. el Señor Emeterio Barcelon y el Sr. Augusto J. D. Cortes, ambos caballeros de las Ordenes de Malta y de S. Silvestre, Sr. Eleno Olagivel, Caballero de S. Gregorio: Sr. Eitel Bauman Caballero de S. Silvestre. A la Izquierda: el Sr. Justo N. Lopez, Caballero de Malta y de S. Silvestre, Sr. Hermenegildo B. Reyes, Caballero de Malta, Sr. Gabriel La O, Caballero de S. Silvestre y el Sr. Ramon F. Campos Maestro del 4o. grado de los Caballeros de Colón.

Durante el camino se cantaron el *Benedictus* y otros salmos de gozo.

ENTRADA EN LA CATEDRAL. Al llegar la comitiva a la Catedral se adelantó hacia el Prelado el Sacerdote Turiferario R. P. Victor Serrano. El Palio fué llevado por el M. Rdo. P. Honorio RESURRECCIÓN, Vicario Foráneo de Santiago Apóstol; el M. Rdo. P. Pedro ABAD, Vicario Foráneo de la Inmaculada Concepción; el M. Rdo. Hernando ANTIPORDA, Vicario Foráneo de San Juan Bautista; el M. Rdo. P. Francisco AVEDAÑO, Vicario Foráneo de Ntra. Sra. de la Paz y Buen viaje; el M. Rdo. P. Casimiro ALVAREZ, Vicario Foráneo del Santísimo Rosario; el M. Rdo. P. Mauro de LEON, Vicario Foráneo de San Miguel Arcángel.

Llegada Su Excia. al presbiterio entonó el Te Deum de Acción de gracias, continuando el mismo la Schola Cantorum.

RECEPCIÓN DE SU EXCIA. EL NUNCIO APOSTÓLICO INSTALACIÓN DEL ARZOBISPO ELECTO. Terminado el canto del Te Deum y otras antífonas, el Cabildo Catedralicio de Canónigos salió a recibir y acompañar a Su Excia. Rvma. el Sr. Nuncio Apostólico quien hizo su entrada en la catedral bajo palio llevado por los RR. PP. y Vicarios foraneos antes dichos. El Sr. Nuncio subió al trono y mandó leer las Letras Apostólicas por el Notario M.R.P. Fr. Melencio de Vera J.C.D. Después de lo cual el Sr. Nuncio abandonó el trono para instalar en él al Arzobispo electo.

Desde ahora el que antes era Obispo titular de Barca dejar esta sede en manos del Sto. Padre para ocupar en adelante el trono desde, como en sede propia, podrá gobernar la archi-

diócesis de Manila.—La Schola Cantorum cantaba entretanto el responsorio *Ecce Sacerdos Magnus*.

PRESTACIÓN DE OBEDIENCIA. Ya está instalado el nuevo Prelado sobre su trono. Se ha celebrado el matrimonio espiritual del Prelado con la iglesia de Manila. Eso significa el anillo pastoral. Pero también representa la autoridad y que todos clero y fieles le deben obediencia como a su pastor. Por eso ahora el clero catedralicio y el parroquial se acercan a besar el anillo pastoral de Su Excia. en señal de respeto y obediencia.

En representación de la iglesia de Manila el Illmo. Mons. José Jovellanos P.D. saludó al nuevo Prelado. El Arzobispo contestó también con palabras que demostraban el amor paternal a su nuevos hijos. Ambos discursos los publicamos en este número.

Así, después de haber invocado a la patrona de la Iglesia Catedral, la Inmaculada Concepción y después de haber dado la bendición primera a todos los fieles, terminaron las ceremonias religiosas.

OTROS ACTOS. A las 7 de la tarde se tuvo un Agape fraternal en el Winter Garden del Manila Hotel. Allí hubo discursos en representación de diversas entidades. En representación de la Acción Católica Arquidiocesana habló el Abogado Sr. Raul S. Manlapus Presidente. El M.R.P. Juan Ortega, O.P. Socio del P. Provincial de los dominicos y el M.R.P. Artemio G. Casas Vice-Canciller del Arzobispado de Manila hablaron en representación del Clero Religioso y Clero Secular. —Después habló Su Excia. Rvma. Mons. Rufino J. Santos, D.D. A continuación Su Excia. Rvma. Mons. Egidio Vagnozzi, D.D. Nuncio Apostólico.—Actuó como Maestro Presentador el Sr. Gabriel La O, Caballero de S. Silvestre.

El discurso importantísimo de Su Excia., donde esboza sus planes de gobierno: incrementar la instrucción religiosa, entrenamiento de los niños en los principios de justicia, verdad y amor contra los peligros del comunismo y ayuda material y espiritual a unas 900 familias etc. pensamos publicar lo en el número de mayo, si nos es posible.

LA DIRECCIÓN

A BIOGRAPHICAL SKETCH OF HIS EXCELLENCY

MOST REVEREND RUFINO J. SANTOS, D.D.

Born in Sto. Niño, Guagua, Pampanga, August 26, 1908.

Studied at the Cathedral, July 1917.

Entered in the Seminary of San Carlos, June 15, 1921.

Left to study at the Colegio Pio Latino Americano, Sept. 27, 1927.

Obtained Doctorate in Sacred Theology in the Gregorian University, Rome, July 1931.

Ordained Priest, St. Peter's Basilica, October 25, 1931.

Returned to the Philippines, February 2, 1932.

Assistant parish priest of Imus, Cavite, February 1932.

Parish Priest of Marilao, Bulacan, September 24, 1932.

Vice-Chancellor of the Archbishopric of Manila, August 1934.

Superintendent of the Religious Instruction in the Archdiocese of Manila from 1934 to 1938.

Member of the Executive Committee of the XXXIII International Eucharistic Congress, 1936-1937.

Financial Secretary-Treasurer of the Archdiocese, 1939.

Imprisoned at Fort Santiago, February 4, 1944 to Feb. 5, 1945.

Appointed Vicar General by Msgr. M. J. O'Doherty, July 1945.

Elected Titular Bishop of Barca and Auxiliary Bishop of Manila, August 25, 1947.

Consecrated Bishop, October 24, 1947.

Re-appointed Vicar General of Manila by Msgr. G. M. Reyes, September 29, 1949.

Appointed Apostolic Administrator of Lipa, ad nutum S.S., Dec. 10, 1949.

Appointed Apostolic Administrator of Infanta, ad nutum S.S., Mar. 30, 1950.

Re-appointed Auxiliary Bishop of N. E., Most Rev. Gabriel M. Reyes, D.D., December 2, 1950.

Installed as Military Vicar, December 10, 1951.

Apostolic Administrator of Manila, S. V., October 17, 1952.

Appointed Secretary General of the First Plenary Council of the Philippines, January 1953.

Elected President of the Catholic Welfare Organization's Administrative Council, January 27, 1953.

Elected Archbishop of Manila, February 18, 1953.

DISCURSO DEL ILLMO. MONS. J. JOVELLANOS, D.D.

Excelencia Reverendísima:

En varias ocasiones como ésta, Su Santidad el Papa, felizmente reinante, ha demostrado su paternal solicitud por Filipinas. Muy bien se podría decir, que esta Nación católica, país lejano del Oriente, es objeto de su especial predilección, y tiene, no un rincón, sino un puesto de honor en el corazón del Padre Santo. Y aquí pruebo mi aserto:

Esta Archidiócesis de Manila, estuvo de luto, llorando la muerte prematura é inesperada de Mons. G. Reyes, sucesor por breve tiempo del igualmente llorado y querido Mons. O'Doherty de santa memoria, y cuyos restos descansan en ambos lados dentro de esta Santa Catedral, como dos Arcángeles, que desde el Cielo velan solícitos por el bienestar y felicidad de esta Archidiócesis que gobernaron con un glorioso y feliz Pontificado.

Estábamos, como decía, de luto, y huérfanos de Pastor con la sentida muerte de Mons. Reyes; y he aquí, que después de cuatro meses escasos, a este luto general viene á remplazar la alegría inmensa de ver llenado este vacío con la tan esperada elección y nombramiento de un nuevo Arzobispo de Manila recaído en la dignísima persona de Su Excia. Revma.

No es esto, por ventura, una prueba más, de la solicitud paternal de la Santa Sede por Filipinas y por nuestra Archidiócesis de Manila en particular?

Excmo. Sr. Arzobispo. En este feliz acontecimiento que se registrará en los Anales de la Historia patria, dénos el privilegio y la satisfacción de de daros la Bienvenida y felicitaros en su elevación al trono de la Sede Metropolitana de Manila y como ovejas del Rebaño bajo su cayado pastoral, rendirla el homenaje de nuestra sumisión filial y adhesión firme é incondicional.

Y al entonar agradecidos el Te Deum de acción de gracias, elevamos nuestras preces el Señor, haciendo votos de que la asista y fortalezca con su gracia en el gobierno de esta vasta Archidiócesis, prolongando por muchos años su preciosa existencia, coronada con un largo, feliz y glorioso Pontificado.

Kagalang-galang at mahal naming Arzobispo, Mons. Santos:

Kaming lahat ay nagpupugay at boong galang nagbibigay nang taos-pusong pagbati sa Inyong Kamahalan, sa pagdiriwang ng ganitong magandang pagkakataon, kaipala'y hindi namin malilimutan sa mahabang panahon: Ang mariñganl na pagdiriwang na ito sa inyong pagkaka-halal na maging Arzobishop ng Maynila.

Napawi na ang lungkot sa aming pangungulila sa dalawang Ama na halos magkasunod na pumanao at sumakabilang buhay; nguni't ang lungkot na ito'y madaling napawi at ang humalili ay sigla't lubos na kasiyahan, na ngayo'y namamayani sa aming lahat. Mayroon na kaming bagong Arzobispo. Salamat sa Dios. Nawa'y lumawig ang inyong buhay sa gitna nang masaganang pagpapala. Siya naming dalangin sa Poong Maykápál.

**ADDRESS OF HIS GRACE, MOST REV. RUFINO J. SANTOS, D.D.,
ARCHBISHOP OF MANILA, DELIVERED AT THE METROPOLITAN
PRO-CATHEDRAL, BY HIS GRACE IN RESPONSE TO THE GREETINGS
OF WELCOME OF RT. REV. JOSE N. JOVELLANOS, P.D., IN THE
NAME OF THE CLERGY AND FAITHFUL OF MANILA**

With this simple but impressive ceremonies, I have taken solemn oath and pledged my fidelity and obedience to the See of Peter in the faithful discharge of my new apostolic commitment towards the Archdiocese of Manila. I can hardly express the gratitude that fills my heart to our dear Lord, Who has deigned to place me to rule this Archdiocese. Certainly, I promise to dedicate my strength and abilities to the welfare, both spiritual and material, of this portion of Christ's Church in our beloved Philippines. I am conscious of the great and grave responsibilities attached to this honor and dignity which by myself alone I can never fruitfully fulfill; yet I feel very much consoled and greatly encouraged by the expressions of loyalty and devotion of our clergy and faithful. Having before me this array of beloved members of the Manila clergy, both religious and secular, I can see the fondest hopes of a fruitful apostolate. And casting my eyes upon you beloved faithful, especially to you my dear children of the schools, Catholic, lay, and public, in you I visualize the bright future of peace and happiness of a family where to live in.

Alone, I will not have the strength nor the courage to carry on the heavy burden imposed upon my shoulders, but with the cooperation of our clergy and the prayers of you my beloved people, everything will become light and bearable. I will need your continued assistance and support in the fulfillment of the sacred trust confided to me by the Vicar of Christ on earth, His Holiness, Pope Pius XII.

Without neglecting the insidious attacks of the enemies of Christ's Church, I shall endeavor to center my efforts towards the attainment of that peace and happiness of my flock under the loving and auspicious kingdom of God based on love and justice to all. Any power, any empire founded on principles contrary to the principles of Almighty God must fall sooner or later, although for the time being such power may seem to be invincible.

This life is only a training ground, during which we are expected to do two things: 1) to love God, and 2) to love our neighbor. But then, true love means sacrifice and we should be at all times willing to make a sacrifice for the common good. Love without the stigma of self-sacrifice is a love that is muttered by the lips alone but has no foundation in the heart. God so loved the world that He even gave His only Begotten Son to be sacrificed for the redemption of mankind.

If peoples under communistic regime become mere slaves of an oligarchy, may I warn you, my dear faithful, against a worst type of oligarchy, that is, the self-trust on oneself's power and influence, casting

aside the omniscient and all-powerful providence of God Who wants obedience and sacrifice rewarded and Who decrees that disobedience and cowardice be punished.

The present condition of the world today, so much battered with intrigues and distrust, calls in a very imperative way a unity of principles and action. And there is no other perfect link that could bind us together as the unchangeable principle of Christ's teaching: "Love God above all things and our neighbors as our ourselves." This bond, in the words of St. Paul, is the link of perfection which generates understanding and cooperation. This Christian philosophy must substitute the pagan principle of an eye for an eye, a tooth for a tooth,, which generates only hatred and misery. And may I conclude with St. John: "He who is just, let him be just still; and he who is holy, let him be hallowed still." (Apoc. 22, 11).

Be faithful to God and be faithful in the observance of His divine commandments, for then alone you shall be happy, contented, and prosperous. For the Lord Himself has said: "Seek first the kingdom of God and His justice, and everything else shall be added unto you."

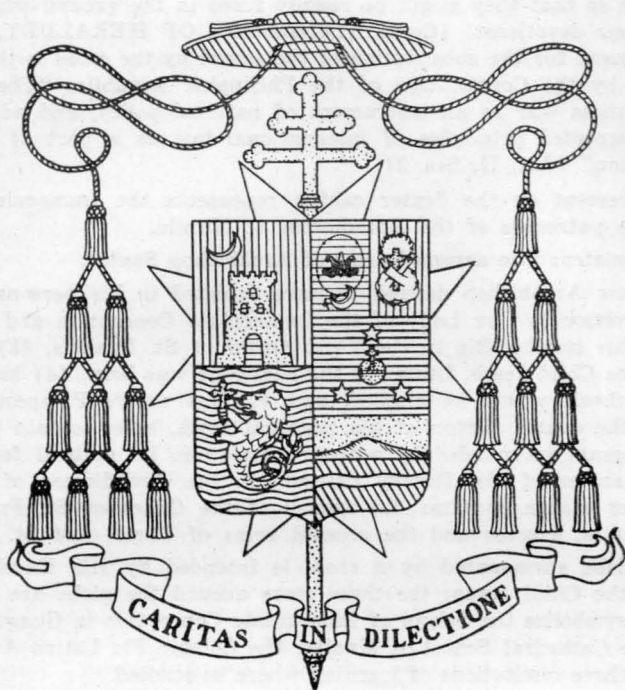
In their silence we have amongst us here bearing witness to this solemn occasion two illustrious personages, whose memory we cherish and love: His Grace Archbishop O'Doherty, who for 37 long years had served this Metropolitan See of Manila, dedicating his youth and dying in our midst; His Grace Archbishop Reyes, who although shortlived, nevertheless, had offered his life in the service of this same Metropolitan See. Following their footsteps, with St. Thomas Aquinas I pray: "Only Thyself, I desire, O Lord."

To You, dear Lord, crucified because of love for man and of justice for Thy Heavenly Father, I dedicate my strength and everything in me for the peace and happiness of the faithful You have entrusted to my care.

COAT-OF-ARMS OF ARCHBISHOP RUFINO SANTOS, D.D.

Two coats impaled: Dexter, that of the See of Manila; sinister, assumed personal arms of Archbishop Santos.

I. The Arms of the See of Manila: The late Archbishop Gabriel M. Reyes, D.D. adopted it for the first time. It is an adaptation of the arms of "La Muy Insigne y Siempre Leal Ciudad de Manila" granted by King Philip II. For the adaptation the castle of Spain was made into a simple tower with the removal of the three turrets and the addition of one more window to the two already existing; the gory sword borne by the marine lion was substituted with a cross fitché; a crescent was placed in the dexter chief of the upper field of red.



The reason for changing the castle into a tower is to represent God Himself, Who is called in Psalm 60:4, "my shelter, a strong tower against the enemy." The three windows signify the Three Divine Persons. (See legend of St. Barbara in CATHOLIC ENCYCLOPEDIA, vol. 2, p. 285 a, and ESPASA, vol. 7, p. 648 c).

The sword was substituted with a cross fitché because the Filipino people, represented by the marine lion, cannot "glory except in the Cross of our Lord Jesus Christ" (Gal. 6:14), from Whom "all our ability comes" (2 Cor. 3:5). "Armed might avails not to win the day; victory is from above" (1 Mac. 3:19). "Count as thou wilt on the strength of thy array, God will give thy enemies the mastery; He alone sends victory and defeat" (2 Par. 25:8). "Vainly the guard keeps watch, if the city has not the Lord for its guardian" (Ps. 126:1). Another reason for the cross substituting the gory sword is the fact that the Supreme Pontiffs, especially Pope Pius XI and Pope Pius XII expect the Philippine to christianize the Orient that is to plant the Cross of Christ in them. Hence the form of the cross chosen is that called in heraldry, fitché for "crosses of this description are said to have been carried by the early Christians in their

pilgrimages so that they might be readily fixed in the ground whilst performing their devotions. (Cussa, HANDBOOK OF HERALDRY, p. 63). Another reason for the substitution of the sword by the cross is the policy enunciated by the Constitution of the Philippine Republic: "The Philippines renounces war as an instrument of national policy, and adopts the generally accepted principles of international law as a part of the law of the Nation" (Art. II, Sec. 2).

The crescent on the dexter canton represents the Immaculate Conception, the patroness of the Archdiocese of Manila.

II. Sinister: The assumed arms of Archbishop Santos.

The new Archbishop desired to have depicted in his personal arms: (1) his devotion to Our Lady of the Immaculate Conception and her Rosary, (2) his membership in the Third Order of St. Francis, (3) his devotion to the Child Jesus, titular of the barrio he was born, (4) his loyalty to three schools where he studied, and (5) his native Pampanga. Accordingly the dexter canton of his personal arms, blue, contain the Virgin's monogram surrounded by a rosary drawn in its natural form. He is the organizer of the Rosary Crusade in the Archdiocese of Manila. The sinister canton contains the symbol of the Order of St. Francis of Assisi, that is, a cross and the crossed arms of Christ and St. Francis.

The globe surmounted by a cross is intended by His Excellency to symbolize the Child Jesus; the three stars around the globe are intended by him to symbolize the School of Immaculate Conception in Guagua, Pampanga; the Cathedral School of Manila; the Colegio Pio Latino Americano of Rome—three institutions of learning where he studied.

The base is the green Pampanga valley traversed by the river of the same name and dominated by the Arayat Volcano profiled in a gold horizon.

The shield of the Archbishop is displayed in the center of a Maltese cross whose eight points are seen protruding. This is because His Excellency is a member of the Sovereign Order of Malta and is the Chaplain of the unit of that Sovereign Order in the Philippines. It may be of interest to the reader to know that Cardinals, Patriarchs, Archbishops and Bishops cannot decorate their shields with other signs of secular nobility except the Cross of Malta or the Cross of Jerusalem when they are members of any of these Orders.

The motto of the Archbishop is CARITAS IN DILECTIONE, Charity in Love, that is, Love must be pervaded and ruled by Charity.

(From an explanation written by His Exc. Mon. M. Madriaga, D.D. Bishop of Lingayen).

Sección de Derecho Civil

Nos proponemos en esta sección transcribir las decisiones, en compendio, de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones, sobre aquellas materias que o se relacionan más con el ministerio pastoral, o tienen una importancia y aplicación más general. Creemos oportuno informar que según el aviso de la Gazeta en el No. del mes de Diciembre de 1952 sólo se ponen las decisiones de la Corte de Apelaciones que son finales o por haber sido confirmadas por la Corte Suprema o por no haber sido elevadas a la misma para su revisión.

(A)—Obligación de pagar las Bonificaciones devengadas.

1. *Employer and Employees; Bonus; Strikes.*—A bonus is not a demandable and enforceable obligation. It is so when it is made a part of the wage or salary or compensation. In such a case the latter would be a fixed amount and the former would be a contingent one dependent upon the realization of profits. If there be none, there would be no bonus. However, where the employer had given bonuses to its employees and laborers at least in three previous years and for the fiscal year 1949-1950 a sum has already been set aside for payment as bonus to them and the reason for withholding payment thereof was a strike they have staged for more favorable working conditions which was judicially declared legal,—justice and equity demand that bonus already set aside for those employees and laborers be paid to them.

2. *Court of Industrial Relations; Its Jurisdiction and Powers; Industrial Disputes; Prevention Thereof.*—

This award is within the ambit of the power and function of the Court of Industrial Relations, which are mainly to make awards not only on the specific relief claimed or demand made by the parties to a dispute, but also on such as that court may deem necessary and expedient to settle or prevent further disputes. (*Commonwealth Act. 103, sec. 13.*) (*Official Gazette, vol. 48, n. 12, p. 5278, Diciembre, 1952.*)

(B)—Concepto del domicilio y de la residencia en materia de elecciones.

1. *Election Law; Domicile Distinguished from Residence.*—

The word "residence", as used in the Constitution, the provision of section 2071 of the Revised Administrative Code

just quoted and other election laws in relation to qualifications for suffrage and elective office, means the same things as "domicile". (*Quetulio vs. Ruiz*, 46 Off. Gaz., 155, Jan. 1950; *Nuval vs. Guray*, 52 Phil., 645; *Tansecos vs. Arteché*, 57 Phil., 227; 1 *Beale on Conflict of Laws*, pp. 112-113.) This notwithstanding, "domicile" must necessarily be distinguished from mere "residence", while "domicile" is "the state or country where a party actually or constructively has his permanent home" (*Minor on Conflict of Laws*, 62), "residence" has a more restricted meaning because it simply refers to the place "where a man resides but does not necessarily involve idea or intention of permanently remaining there." (*Hunter vs. Bremer*, 256 Pa. 257, Ann. Cas. 1918 A. 152.) It has also been held that while "residence" simply requires bodily presence in a given place, "domicile" requires not only such bodily presence in that place but also a declared and provable intent to make it one's fixed and permanent place of abode, one's home. (*Rawstorne vs. McGuire*, 192 N. E. 294, 295, 265 N. Y. 204; *In Re Newcomb's Estate* 84 N. E. 950, 954, 192 N. Y. 238; 37 *Words and Phrases*, 231-232; *Velilla vs. Posadas*, 62 Phil., 624).

2. *Id.*; Rules on Domicile and Political Residence.—

The following are generally accepted rules regarding domicile and political residence: *first*, that a man must have a domicile somewhere; *second*, that while a man may have only one domicile at a given time, he may, however, have more than one "residence", one of which the law will regard and consider as his legal domicile; *third*, that once a man has acquired a domicile, whether it be a domicile of origin or one of choice, that remains to be his domicile until he acquires a new one; and, *lastly*, that in order to hold that a person has abandoned his domicile and acquired a new one, the following conditions must concur:

- (1) residence or bodily presence in the new locality;
- (2) an intention to remain there permanently (*animus manendi*); and
- (3) an intention to abandon his old domicile (*animus non revertendi*). (*Beale, Treatise on the Conflict of Laws*, Vol. 1, 1935 Ed., pp. 123, 124; *Alcantara vs. Secretary of Interior*, 61 Phil., 459; *Gallego vs. Verra*, 73 Phil., 453, 455; *Quetulio vs. Ruiz*, *supra*; and *Pajo vs. Borja*, (CA) 47 Off. Gaz., 310).

3. *Id.*; *Domicile; Intention of Establishing a Domicile, How determined.*—

The question of domicile is largely one of intention and this intention must be sought in contemporaneous words and acts of the party concerned (*Tansecó vs. Arteche*, 57 *Phil.*, 227, 235). (*Official Gazette*, vol. 48, n. 12, p. 5308, *Diciembre*, 1952).

(C)—*Derechos de los padres para educar a sus hijos. Luminosa jurisprudencia conforme con la Encíclica sobre la educación cristiana de la juventud de Pío XI y las enseñanzas del Doctor Angélico (2-2 quaest. CII a. 1).*

1. *Parents and Children; Minor Child, Custody of, How determined.*—

In cases involving determination as to who should have custody of a minor child, various interests should be considered: those of the parents, of the person to whom the custody of the child is entrusted, of the State, and of the child. Of these, the most important and controlling is that of the child, for, by a proper decision as to that, the other interests are best subserved. As to the State, there is, clearly, a point beyond which it might not constitutionally go in interfering with the natural liberty of parents to direct the up-bringing of their children. As a matter of fact, it has been said that parental authority is an emanation of God, and every attempt to infringe upon it, except from dire necessity, should be resisted in all well-governed states (*People ex vel. O'Connell v. Turner*, 55 *Ill.*, 280. 5 *Am. Rep.*, 645). Significantly, in reiteration of such a truism, our own constitution has laid down the principle that "the natural right and duty of parents in the rearing of the youth for civic efficiency should receive the aid and support of the Government" (section 4, article II), a declaration of policy which is rarely found in the fundamental laws of other countries.

2. *Id., Id., Presumption in Favor of Solidarity of Family.*—

In case of doubt, all presumptions favor the solidarity of the family. Every intendment of law or fact leans toward the authority of parents over their children (Articles 220 and 311, Civil Code). Thus, the law raises a strong presumption that the child's welfare will be best subserved in the care and control of its parents. In every case, the showing of the relationship of parent and child, in the absence of anything more,

makes out a *prima facie* case for the parents (Risting v. Sparboc, 162 NW 592), which can be overcome only by the most solid and substantial reasons, established by plain and certain proofs (Wilson v. Mitchel, 111 P. 21). The burden of proof is not on the parent but on the opposing party, even where the latter has the actual custody of the child (Fooks v. Munger, 20 NW 335).

3. *Id.; Id.; Grossly Harsh Parent; Innocent Parent not deprived of Custody.*—

There is the well-settled and all-pervading rule that the innocent parent may not be deprived of his child merely because the other parent has been excessively harsh or grossly unfit, because to do so is to deprive the former of his parental rights without due process of law (State ex re. Bethell v. Kilvington, 41 LRA 284). While a child is not the property of his parent, yet the interests which a parent has in the nurture of his own offspring transcends property rights (Denton v. James, 12 ALR 1146).

4. *Id.; Id.; Id.; Art. 332 Civil Code; Social Welfare Commissioner; Case at Bar.*—

In view of our finding that the mother has been excessively harsh to her child, within the meaning of Article 332 of the Civil Code, and the fact that the petitioners (father and mother) live together in the same house with all their children, the custody of the child by her father shall be subject to visitation at a reasonable hour of the day by the respondent Social Welfare Commissioner, or any of her representatives, for a period not exceeding one year from the date this judgement becomes final. Furthermore, the respondent may, within the same period, take such step or action as the law and the Judicial Rules may provide with respect to abused children if, in her opinion, there exists compelling reasons therefor. (*Official Gazette*, vol. 48, n. 12, p. 5368, Diciembre de 1952).

FR. JUAN YLLA, O.P.

Sección de Casos y Consultas

I

SUBSANACION "IN RADICE" DE UN MATRIMONIO

Hay en mi parroquia un matrimonio en el cual el marido es católico aunque no practica la religión hace ya más de 20 años, la mujer es una cismática de una de las muchas denominaciones de la llamada iglesia oriental cismática. Vino de los Estados Unidos a Filipinas hace ya 12 años dedicada al negocio de venta de alhajas, y se casó con dicho católico. Pero el matrimonio se celebró delante de un pastor protestante amigo de la mujer. Ahora el marido está arrepentido y desea regularizar su estado. Pero la mujer no quiere de modo alguno celebrar el matrimonio delante de ningún sacerdote católico ni renovar el consentimiento por creer que el matrimonio fué válidamente celebrado. En lo demás ambos consortes viven en paz y los hijos han sido bautizados y educados en la religión católica. La mujer vive en algún sentido como si fuera una católica, va a misa etc...; pero no recibe los sacramentos. Deseo saber cómo se puede arreglar ese matrimonio, pues el marido está muy ansioso de que se ponga bien delante de Dios. Espera también que la mujer se convertirá fácilmente a la religión católica.

UN PÁRROCO

R.—Creemos que dados los hechos expuestos en el caso, es relativamente fácil el arreglo de ese matrimonio, por medio de la subsanación "*in radice*" del mismo. El matrimonio fué un matrimonio mixto o sea un matrimonio entre dos personas bautizadas, de las cuales la una, el marido es católico, y la otra, la mujer está afiliada a la iglesia oriental cismática. Decimos que la mujer fué bautizada porque como dice Sabetti—Barrett en su *Compendium Theologiae Moralis* n. 662, Quer. 6o. "*Scimus Orientales hereticos et Veteres Catholicos solere Baptismum accurate administrare, ac proinde ipsis favet proesumptio*". Ese matrimonio, pues, es probable que fué válido, aunque ilícito (can. 1060). Y aún cuando no hubiera más que duda fundada sobre su valor, se le debe tener como válido según el canon 1014 "*Matrimonium gaudet favore iuris; quare in dubio standum est pro valore matrimonii donec contrarium probetur*." Ese matrimonio, pues, por razón de la condición religiosa de los contrayentes, fué válido.

Pero el matrimonio adolece de otro defecto que es esencial, o sea el defecto de forma canónica (can. 1094, y 1099, § 2) por haberse celebrado, siendo el marido católico, ante un ministro protestante. De ahí la necesidad de revalidar ese matrimonio. No cabe la revalidación simple porque según la exposición del caso la mujer es opuesta decididamente a renovar el consentimiento. No cabe, pues, otra forma de revalidación que la conocida en derecho canónico con el nombre de revalidación "*in radice*" que lleva consigo: a) *la dispensa del defecto esencial o sea la ausencia de la forma canónica*; b) *la dispensa de la ley de renovar el consentimiento*; y c) *la retrotacción a lo pasado, por ficción legal o de derecho, de los efectos canónicos del mismo matrimonio* (can. 1138, § 1).

Esa revalidación "*in radice*" no puede hacerla el Ordinario, porque no figura en las Facultades Quinquenales la facultad de revalidar "*in radice*" los matrimonios nulos ex defectu formae. La facultad contenida en el número 2, párrafo 4 de las Facultades Quinquenales (Boletín año 1948, p. 603), se refiere a los matrimonios nulos por algún impedimento eclesiástico. Ahora bien, según la declaración de la Sagrada Congregación de Sacramentos, 10 de Marzo de 1937 en la facultad de subsanar "*in radice*" los matrimonios nulos concedida a los Ordinarios locales, en el número 4 de las Facultades Quinquenales, no está incluida la de subsanar los matrimonios nulos ex defectu formae, porque ese defecto no está incluido entre los impedimentos de que habla el Código Pontificio en los cánones 1067 a 1080. Periodica 1937. Vol. XVI pag. 347.

El Señor Nuncio Apostólico puede conceder esa subsanación "*in radice*" según las Facultades que la Santa Sede suele concederles, no. 33, donde figuran estas palabras: "*Sed si matrimonium fuerit nullum ob defectum formae, danda non erit sanatio nisi in casu quo altera pars renuat renovare consensum iuxta formam, aut, si id ab ea exigatur, grave immineat alteri parti malum vel periculum: constituto tamen semper de perseverantia prioris maritalis consensus et dummodo absit periculum divortii*". En el caso propuesto existe como se ha dicho antes esa causa de la negativa a renovar el consentimiento de parte de la mujer. Además consta que el consentimiento anterior persevera y no hay peligro de divorcio.

En resumem se debe responder al caso propuesto: *primero* hace falta revalidar ese matrimonio; *segundo* la sola forma de revalidación posible es la subsanación "*in radice*" y *tercero* hay que acudir para eso al Señor Nuncio Apostólico.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I

SOBRE EL INDULTO DE SECULARIZACION DE RELIGIOSOS PROFESOS, DE VOTOS PERPETUOS

Según el can. 641, § 1 el religioso ordenado in sacris que obtenga el indulto de secularización no puede ejercer fuera de la religión las órdenes sagradas, hasta que encuentre un Obispo benévolo receptor o la Santa Sede disponga otra cosa.

En relación con esto deseo saber qué formularios suele usar la S. Congregación de Religiosos para las diferentes clases de secularización: a) pura y simple; y b) pro experimento ad triennium.

UN SACERDOTE

R.—El Obispo benévolo puede recibir al religioso que quiere secularizarse de dos modos: a) *puramente o simplemente*; b) *pro experimento ad triennium*. En el primer caso el religioso queda incardinado *ipso facto* a la diócesis respectiva; en el segundo caso, el Obispo puede prorrogar la prueba, aunque no más allá de otro trienio, pasado el cual, *si antes el Obispo no le ha despedido*, queda también incardinado; *si lo despidió*, no puede éste ejercer las órdenes sagradas, decir Misa, confesar etc. hasta que encuentre otro Obispo benévolo.

En conformidad con esto la Sagrada Congregación de Religiosos suele usar dos formularios en la concesión del indulto de secularización que ponemos a continuación, la primera para la secularización pura y simple y la segunda para la secularización *pro experimento ad triennium*.

1—*Saecularizatio pro Clericis ordinum maiorum.*

Beatissime Pater: N.N. professus... ad pedes S.V. provolutus, humillime implorat indultum saecularizationis. Et Deus etc.

Vigore facultatum a Ssmo. Domino Nostro concessarum, S. Congregatio negotiis Religiosorum Sodalium praeposita, audito voto... et attentis litteris testimonialibus Ordinarii... benigne idulget... ut, dummodo Orator de novo titulo canonico sit provisus vel ipsius Ordinarii iudicio, eius congruae sustentationi aliter cautum sit, ipsi, deposita exteriori forma habitus religiosi, indultum saecularizationis per decretum huius rescripti executoriale in scriptis exaratum concedere valeat; ita ut Religiosus liberatus a votis in Religione emissis, firmis oneribus ordini maiori adnexis, eo ipso maneat incardinatus Dioecesi...

ad normam can. 640 § 1 nn. 1 et 2, et can. 641 § 2 Codicis Iuris Canonici. Exemplar autem Decreti exsecutorialis supradicti rescripti communicetur tum cum S. Congregatione tum cum Superiore generali... et interim, donec omnia quae hic praescripta sunt adimpleta fuerint, Religioso ne liceat a Religione egredi, neque Ordinario eumdem Religiosum in suam Dioecesim recipere. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum, Romae, die...

2.—*Saecularizatio pro Clericis ordinum maiorum praevisio experimento.*

Beatissime Pater: N.N.... ad pedes S.V. provolutus implorat indultum saecularizationis ad normam can. 641 § 2, ob causas S. Congregationi de Religiosis allatas.—Et Deus etc.

Vigore facultatum a Ssmo. Domino Nostro concessarum S. Congregatio negotiis Religiosorum Sodalium praeposita, audito voto... et attentis litteris testimonialibus Ordinarii... Eidem Ordinario benigne commisit ut, pro suo arbitrio et conscientia, Oratori concedat indultum exclaustrationis, durante experimenti tempore, deposita exteriori forma habitus religiosi et servatis ceteris servandis ad normam can. 639 Codicis Iuris Canonici et statim ad claustra redire teneatur, si forte, perdurante experimenti tempore, ab Ordinario, praemonitis Superioribus... dimittatur. Transacto vero praefato experimenti tempore, vel etiam prius, si ante exitum experimenti definitive recipiatur, Orator, dummodo de novo titulo canonico sit provisus vel, ipsius Ordinarii iudicio, eius congruae sustentationi aliter cautum sit, maneat saecularizatus, ideoque liberatus a votis in Religione emissis, firmis oneribus ordini maiori adnexis, ac ipso facto inordinatus... ad normam canonum 640 § 1 nn. 1, 2 et 641 § 2 Codicis Iuris Canonici. Decretum autem exsecutoriale huius rescripti communicetur cum hac S. Congregatione et cum Superiore generali... Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, die...

(Vid. Shaefer "De Religiosis, n. 555)

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I

III

MISA CANTADA "SALVE RADIX"

En la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas de los Padres Dominicos hay privilegio pontificio para cantar

esa Misa todos los Sábados del Año con excepción de algunos que señala el Ordo respectivo. El privilegio está concedido a toda la Orden de Predicadores. Pero he oído decir que en Filipinas se puede cantar esa Misa aún en días en que no se puede en las casas de la Provincia que están fuera de Filipinas. Desearía saber:

Primero: *en qué días se puede cantar esa Misa fuera de Filipinas;*

Segundo: *en qué días se puede cantar la misma en Filipinas.*

UN SACERDOTE

R.—Con mucho gusto respondemos a la consulta sobre esta materia y la dividiremos conforme al orden que desea el consultante:

I.—*Misa cantada “Salve Radix” según la liturgia general, fuera de Filipinas.*

Esta misa es según el Misal dominicano votiva privilegiada. Por lo tanto, le conviene cuanto según las rúbricas es propio de las Misas votivas privilegiadas. Estas, según los Autores de Sagrada Liturgia, son “las Misas disconformes del Oficio que por gracia y autorización de la Santa Sede se celebran a modo de votivas solemnes con causa proporcionada o particular conveniencia y utilidad” (Vid. ANTOÑANA, Manual de Liturgia Sagrada, tom. I, n. 245, pág. 218).

La misa citada fué de nuevo concedida por Pío XI en primero de agosto de 1928 para premiar los trabajos de la citada Orden en promover la Religión “attentis Ordinis praefati in religione provehenda promeritis” (Analecta Ordinis Ann. 36, Septiembre y Octubre 1928).

Hay varias de esta clase de Misas, por ejemplo, la votiva del Sagrado Corazón de Jesús y la de Jesucristo Sumo Sacerdote. Se distingue de las votivas solemnes en que no se requiere causa pública y grave reconocida por el Ordinario del lugar. Pero tiene los mismos privilegios que las solemnes. Por lo tanto, tiene *una sola oración*, la propia de la Misa y *excluye todas las conmemoraciones de los oficios ocurrentes*, a excepción de los todos dobles de segunda clase. Se dice de segunda clase, pues en los de primera clase, no cabe esa Misa según el texto de la concesión. Se debe también conmemorar las ferias mayores, o sea de Cuaresma, de Adviento y las de Témporas de Septiembre. Las demás conmemoraciones que mandan las rúbricas en las misas votivas solemnes no tienen lugar en la citada Misa ya

porque en los días a que se refieren no cabe la Misa, o porque esos días son distintos de los sábados en que sólo se canta. (Vid. ANTOÑANA, loc. cit. pág. 214, n. 241). Se dice también *Gloria y Credo*.

II.—Misa cantada "*Salve Radix*" según la costumbre más que centenaria en Filipinas.

En Filipinas, desde los primeros tiempos de la evangelización, se ha cantado la Misa solemne votiva de la Virgen los sábados *con Gloria y Credo y sin ninguna conmemoración*, a modo de Misa votiva solemne pro re gravi, para conservación en la fe de los habitantes, como lo aseguran los ilustres Canonistas Murillo (*Cursus Iuris Canonici et Indici*, tit. 41 lib. 3 decret. No. 365, publicado en 1791) y Corominas, (*Notas a las Instituciones Canónicas de Devoti*, tom. II, p. 131, impresas en 1873). "Ir his Insulis singulis anni sabbatis dicitur Missa solemnis votiva de B. Virgine temporis propria pro constantia Indorum in fide, et pro Religionis conservatione in his partibus, quae causa gravissima sane et publica est, quippe maxima est, ratio, quae pro religione militat. (L. 43, ff. de Religios. et sump.). Hincque die non impedito festo duplici I classis celebratur, diciturque *Gloria, Credo, unica oratio et in fine Evangelium S. Ioannis*; nec Festi, Vigiliae, vel feriae occurrentis commemoratio fit. (Lacr. Lib. 6, 2, No. 499). Murillo, loco citato.

Nuestra Provincia siguiendo esa costumbre general, ordenó en el Capítulo de 1602 que "Los Sábados se diga siempre la Misa de Nuestra Señora" (*Acta Capit. Provinc. p. 44*), y luego en el Capítulo de 1625 dispuso que "La Misa de los sábados sea *Salve Radix Sancta*" (*Ibid. p. 141*).

De cuanto acaba de exponerse se deduce:

Primero, que fuera de Filipinas se puede decir la Misa cantada "*Salve Radix*" según lo que prescribe la Sagrada Liturgia para las Misas votivas privilegiadas y que está expuesta en el número I de esta consulta.

Segundo, que en Filipinas se puede cantar esa Missa siempre que no se trate de una fiesta doble de primera clase, y que se puede cantar siempre *con Gloria, Credo y única oración y al final el Evangelio de San Juan*. No se hace conmemoración de fiesta, vigilia ni feria del día. Todo esto en virtud de la *costumbre más que centenaria* en Filipinas.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I

IV

TIEMPOS PARA PROVEER LAS PARROQUIAS VACANTES

Deseo saber, si se debe aplicar el canon 1432, § 3, cuando se trata de una parroquia vacante. El citado canon dice: "Si el Ordinario no provee los beneficios vacantes dentro de seis meses a contar desde la noticia cierta de su vacación, la colación de los mismos se devuelve a la Santa Sede por aquella vez".

UN PÁRROCO

R.—Las disposiciones del canon 1432, párrafo 3 no se aplican a las parroquias vacantes. El canon que se aplica en este caso es el que lleva el número 458. El citado canon 1432, después de expresar su disposición reguladora de los beneficios en general dice expresamente, *salvo praescripto c. 458*. De modo que este canon queda en pie como una excepción del canon citado 1432, conforme a la regla 34 in Sext. "*Generi per speciem derogatur*".

Ahora bien; este canon 458 regula la provisión de los beneficios parroquiales y dispone que: Las parroquias vacantes debe el Ordinario del lugar proveerlas dentro de *seis meses útiles* según la norma del canon 155, "*a no ser que circunstancias especiales de lugares y personas, según el prudente juicio del Ordinario, aconsejen que se difiera conferir las en propiedad*". Como se ve el Ordinario está facultado para alargar el término de seis meses si lo cree conveniente. El Ordinario es el único autorizado en derecho para decidir si hay causas o no para diferir la provisión del beneficio parroquial más tarde del período ordinario de seis meses, y si esas causas son o no suficientes para tomar esa medida. Como consecuencia de esto la devolución del derecho de seis meses no tiene lugar. Como dice con razón Vermeersch comentando el can. 1432:—"*Ipse canon tamen excipit, si, prudenti episcopi arbitrio, adiuncta peculiaris maiorem dilationem tituli paroecclesialis suadeant*", (Epitome Iuris Canonici, II, n. 764) que es lo que dispone el canon 458 al que deja en vigor el can. 1432 como se ha dicho, y cuyo texto se ha expuesto antes. Según la Comisión Intérprete del Código 24 de Noviembre de 1920: "*Non est locus devolutioni si beneficium non est collatum propter absolutum defectum personarum idonearum*" (AAS, XII, 1920, pag. 573 ss.)

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I

Sección Informativa

NOTICIAS DE ROMA. — Un periódico romano procomunista, dice el Osservatore Romano, edición semanal (13 de Marzo), he consagrado el 2 de marzo un artículo de fondo al XIV, aniversario de Su Santidad Pío XII. Bajo unas formas y maneras prudentes deja entrever una malignidad efectiva. Se olvida voluntariamente de la obra luminosa del Papa reinante durante la pasada guerra, pero no tanto que deje de insinuar que “habilmente prudente no mostró demasiado sus simpatías naturales por el bloque fascista”. No tiene más remedio que admitir algo inexplicable para él, el prestigio “real” de la Iglesia. Cree que este prestigio se ha confirmado por una política de renunciamento a sus “amores frecuentes y siempre dsgraciados con la política de los bloques y regímenes totalitarios”. La Santa Sede, dice, hubiera debido hacer la “sutura” entre estos dos bloques y no ponerse incondicionalmente del lado de uno de ellos, dejándose llevar ciegamente de un anticomunismo tradicional no dandose cuenta de la “realidad humana e histórica del comunismo”. No se puede mentir más descaradamente. Se olvida de la actitud del Papa con Hitler y proclamando el anticomunismo tradicional de la Iglesia se guarda bien de hablar del programa antireligioso del comunismo.

La muerte de Stalin. — El mismo semanario al anunciar la muerte de Stalin invita “al recogimiento que la magestad de la muerte,—limite extremo de toda potencia humana,— impone a los hombres, y en particular a los católicos ,quienes llevados de un sentimiento de piedad cristiana, se vuelven hacia Dios, dispensador de la vida y de la muerte, inclinan la cabez y ruegan... El nombre de Stalin permanecerá perpetuamente unido al grande y silencioso martirio de la Iglesia”.

Nombramientos diversos. — Según una nota de la Secretaría de Estado, Su Santidad ha nombrado Presidente del Consejo Superior General de la Obro Pontificia de la Propagación de la Fe y presidente del Consejo Superior General de la Obra de San Pedro Apóstol para el Clero Indígena a Su Exc. Mgr. Felipe Bernardini, Secretario de la S. Congregación de *Propaganda Fide*.

El Soberano Pontifice ha nombrado Secretario de la S. Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios a S.E. Mgr. Antonio Samore, Arzobispo titular de Ternobus.

Según una nota de la Secretaría de Estado, Su Santidad ha designado como Sustituto de la Secretaría de Estado para los Negocios Ordinarios y Secretarios de la Cifra a Mgr. Carlos Grano y a Mgr. Angel Dell'Acqua.

También Su Santidad ha nombrado Nuncio Apóstolico en Argentina a S. Exc. Mgr. Mario Zanin, Arzobispo titular de Trajanopolis en Rhodope.

El Santo Padre en favor de los pueblos damnificados del Norte de Europa. —El Sto. Padre profundamente afligido por los noticias de los daños causados por las inundaciones en Bélgica, Holanda e Inglaterra ordenó el

envío inmediato de socorros al mismo tiempo que consolaba a las familias damnificadas.—Conocida es también la intervención de Su Santidad en favor de los esposos Rosenberg condenados por espionaje a morir en la silla eléctrica. El Sto. Padre ha sido con este motivo objeto de crítica por las dos opiniones contrarias, como si hubiera querido impedir la acción de la justicia, o como si se hubiera mostrado insensible ante la desgracia, según otros. El Sto. Padre sin querer discutir los méritos de la causa, ha intervenido, como interviene siempre que se la vida de las personas entra en juego, por motivos superiores de caridad propios de su ministerio apostólico. No es por otra parte esta la primera vez que el Papa interviene en causas semejantes.

HUNGRÍA. — Ahora los verdugos. — Según informes de Viena y transmitidos por Radio Vaticana, el médico que se prestó a intoxicar con drogas al Cardenal Mindszenty durante el inicuo proceso de Budapest, ha caído en desgracia por ser hebreo y ha sido detenido con otros colegas. Otro judío Gyula Decsi, quién, como ministro de Justicia, maquinó los interrogatorios del Cardenal entonces, acaba de ser arrestado por "judío". La noticia la da el mismo gobierno comunista húngaro. Entretanto el Cardenal Mindszenty a los cuatro años de ser sentenciado a cadena perpetua sigue viviendo en el corazón de los húngaros, según noticias clandestinas sobre el número de misas, comuniones, rosarios y oraciones en familia por sus intenciones.

AUSTRIA. — Teología por correspondencia. — Ha empezado un nuevo curso por correspondencia para la formación teológica de seglares, por iniciativa de una institución de Viena. La finalidad del curso es la explicación de las obras de la Iglesia y la iniciación de una labor común conforme al espíritu de la Acción Católica. Al curso, que empezó en 1950 y que acaba de terminar, asistieron 800 personas de todas las clases sociales: amas de casa, enfermeros, médicos e incluso profesores universitarios.

GRECIA. — "Acción ortodoxa". — La religión cismática griega que se conoce también con el nombre de religión ortodoxa ha querido hacer algo que se asemeja la Acción Católica, fundando lo que llaman *Apostoliki Diakonia*, que se podría traducir por *Servicio de Apostolado*, órgano creado para llevar a cabo un amplio programa de apostolado seglar en dependencia estrecha de la Jerarquía, con un presidente seglar, padre de familia y catedrático, Basile Vellas, que ha proclamado como finalidad inmediata la coordinación de todas las actividades ya existentes o por crear en orden a promover la vida cristiana en Grecia.

ALEMANIA. — Contra la coeducación. — La decisión de si el niño ha de ser educado con coeducación o no, han de tomarla exclusivamente los padres de cada niño en particular. Esto es lo que ha afirmado en una declaración el Consejo Central de Padres de Familia frente a los intentos del senador de Asuntos Escolares de implantar la coeducación en las escuelas superiores de Bremen sin consultar con los padres. La mayoría de los

padres de familia de Bremen están decididamente contra la coeducación. Las organizaciones católicas de la región de Friburgo, firmaron un manifiesto conjunto en el que advierten que "el Estado no tiene derecho a montar un monopolio de la educación, forzando a los padres física y moralmente a enviar a sus hijos a las escuelas públicas en contradicción con sus deberes de conciencia."

FRANCIA. — Encuesta sobre las creencias religiosas. — La afirmación hecha por Eisenhower en uno de sus discursos electorales de que Francia es a medias atea y a medias agnóstica ha llevado al Instituto de Opinión Pública a hacer una encuesta bastante profunda sobre la cuestión. Los datos, publicados recientemente afirman que sobre 42 millones de franceses, 33 millones son católicos, 800.000 protestantes, 300.000 mahometanos (procedentes del norte de Africa) y 7 millones y medio de agnósticos o ateos. En cuanto a los católicos consultados por el Instituto, se observa un 14% de fervorosos católicos, un 37% de media devoción, un 17% de tibios y un 26% que ya no practican. La revista 'Realite' que publicó estos datos, termina diciendo que en general Francia es devota y católica. El mismo Eisenhower, ante el malhumor provocado por su afirmación, declaró que había recibido sus informaciones de miembros del Partido Socialista francés.

INGLATERRA. — El Catolicismo en Escocia. — De cada seis escoceses, uno es católico, según el "Directorio Católico Escoces" de 1953; en Inglaterra y Gales la proporción es de uno a diez. El total de católicos de Escocia es de 753.434 con 1.038 sacerdotes.

ESTADOS UNIDOS. — Los metodistas elogian el Catolicismo. — "Por qué amo al catolicismo romano", es el título de un artículo del pastor metodista Arthuro Achison, que el órgano oficial de la iglesia metodista de Chicago ha publicado recientemente. En el artículo se mencionan siete razones que hacen amar al catolicismo: ha creado la humanidad de los seguidores de Cristo; como madre amorosa ha preservado en el curso de los siglos la sustancia de la tradición cristiana; es rectilínea; no hace excepciones de razas o de colores; su disciplina ahora desde el humilde que comulga al sacerdote que celebra; su palabra es un mundo de expansión; su culto es un esplendor que considera lo bello como un tesoro. El artículo es el primero de una serie que el autor ha declarado querer escribir para para una mayor comprensión y estima de la fe de los otros.

Una encuesta sobre el espíritu religioso. — Un 75% del pueblo estadounidense profesa, según encuesta del "Catholic Digest", que la religión es vital en la existencia del hombre; pero un 24% opina que a los niños se los debe dejar en libertad de elegir.—Un promedio de 97% de las mujeres consultadas estima que la religión debe tomarse en serio; un 90% de los hombres opina igual. "El interés por la religión aumenta con la edad, sobre todo a partir de los sesenta y cinco años", es otra de las afirmaciones de la encuesta.

La Santa Sede y los Estados Unidos de América. — El anuncio del nombramiento de la señora Clara Boothe Luce para embajadora de los Estados de América ante el Gobierno italiano ha dado lugar a algunas deducciones que alcanzan a la Santa Sede y exigen ser precisadas.

Se afirma por algunos que la señora Clara Boothe Luce, por el hecho de ser católica, podría tener, además de los correspondientes al Gobierno italiano, útiles relaciones con la Santa Sede y suplir así la falta de un representante de los Estados Unidos ante el Vaticano.

Los autores de estas suposiciones demuestran ignorar por completo que ninguna persona con cargo oficial en misión diplomática ante el Gobierno italiano puede al mismo tiempo desarrollar actividad diplomática ante la Santa Sede. Es esta una norma y una práctica que la Santa Sede jamás derogó ni derogará. La presencia un cuerpo diplomático propio distinto del que en Roma está acreditado ante las autoridades italianas, al mismo tiempo que es un medio indispensable para evitar peligrosas confusiones, es también una garantía eficaz para demostrar al mundo la independencia de la Santa Sede.

Apenas se conoció la decisión del Presidente Eisenhower, varios grupos protestantes han expresado públicamente sus objeciones y sus dudas.

El comentarista David Lawrence, cuya columna publican unos 240 periódicos del país, se ha encargado de disipar las sombras.

“Ocurre de vez en cuando que los grupos empeñados en protestar contra una decisión de la administración pública acaban por descubrir que apresuraron más bien su cumplimiento”, dice Lawrence.

Las más conspicua voz de oposición procede de los llamados Protestantes y otros Americanos Unidos pro Separación Iglesia-Estado (P. O. A. U. S. C. S.). Los P. O. A. U. pidieron que se “aclarase” el alcance de la misión de la señora Luce antes de que el Senado la confirmara. Algunos órganos de prensa conjeturaban que la embajadora mantendría estrechas relaciones con el Vaticano.

De las principales naciones, solamente Estados Unidos, Méjico y Rusia carecen de representantes ante la Santa Sede.

La Señora Luce nació en Nueva York hace cincuenta años, hija de un virtuoso del violín, la señora Luce sobresalía ya en el campo del periodismo desde 1930, cuando fué nombrada coeditora de la revista “Vogue”; en 1935 casó con el señor Henry R. Luce, editor de las revistas “Tirs”, “Life” y “Fortune”; una hija de un casamiento prevjo murió en un accidente de automóvil en 1944.

La señora Luce fué recibida en el seno de la Iglesia en una ceremonia oficiada en la catedral de San Patricio, en Nueva York, hace siete años, en febrero de 1946. Había sido instruida en los fundamentos de la fe católica por monseñor Fulton J. Sheen, entonces profesor de la Univer-

sidad Católica de América en Wáshington y hoy Obispo auxiliar de la sede neoyorquina.

Los motivos de su conversión aparecieron en una serie de artículos con el título de "La razón verdadera", en la revista "McCall". En 1948 donó su valiosa biblioteca de artes dramáticas a la Universidad Católica. Ha escrito con buen éxito varias obras para teatro. En ocasión anterior fué representante en el Congreso por el estado de Connecticut.

Para la dOama, Roma no es un sitio extraño; antes de su conversión estuvo en la Ciudad Eterna varias veces, sin que alcanzara a comprender su desordenada belleza; pero cuando volvió tres años después de abrazar la fe, se sentía movida a decir: "Ahora entiendo a Roma, porque soy parte de su ser". En esta ocasión fué recibida en audiencia por Su Santidad el Papa Pío XII. (*G'Osservatore Romano* 12 feb. 1953.)

BOGOTA. — El Clero en América del Sur. — En una conferencia sobre la necesidad de un refluorecimiento de las vocaciones eclesiásticas, el P. Felix Alvarez, rector del seminario de Lima ha hecho una comparación entre la situación del clero ibero-americano y el europeo. En Italia, dijo, sobre 46 millones de habitantes hay unos 60.000 sacerdotes, mientras que en el Brasil sobre 52 millones, hay solamente 6.500. Colombia, una de las naciones americanas mejor servidas, cuenta con 3.000 sacerdotes para sus 11 millones de fieles, por consiguiente mucho menos que la diócesis de Malinas en Bélgica servida por 5.000 sacerdotes para sus 3 millones de católicos. La Argentina no tiene más que 4.000 eclesiásticos, Chile solo 2.000 y Perú 1.500. En los últimos tiempos ha aumentado mucho en los Estados Unidos el número de familias que se enorgullecen por tener uno o dos sacerdotes miembros, hecho que se debe no solo a una situación económica mejor, sino a un espíritu cristiano bien asimilado, a la pureza de costumbres y a una Acción Católica bien organizada".

INDO-CHINA. — Algunas cifras. — El número de católicos en Indochina, informa la agencia C.I.P., asciende en la actualidad a cerca de dos millones. El clero comprende 2.500 sacerdotes, de ellos 1594 nativos y 700 seminaristas. Hay además 4.250 religiosas indígenas y 350 monjas misioneras.

Nuevos Obispos de Tunkín. — Ha sido nombrado Obispo titular de Sila y Vicario Apostólico de Haiphong. Indochina Vietnam e IM.R.P. Fr. José Dai, O.P. quien actualmente era Superior y Profesor en el Convento noviciado dominicano de Hongkong de Rosaryhill. Mons. Dai hizo sus estudios y se doctoró en Cánones en la Universidad de Sto. Tomás de Manila. Ad multos annos.

FILIPINAS

La Cuestión de la Enseñanza de la Religión en las Escuelas. — Continúa la cuestión de la participación del Sr. Putong y Benito Pangilinan en la

formación del comité masónico para la eliminación de la enseñanza de la religión en las escuelas públicas. Como es natural, estos procuran defenderse y el Sr. Venancio que a lo que parece primero había admitido la participación de dichos señores, ahora, según la prensa también, dice que el compromiso admitido por estos era de oponerse a hacer obligatoria la enseñanza de la religión. Pero es lo cierto que el comité está formado para la *eliminación de la religión*. Por otra parte y también según ha aparecido en la prensa, el Secretario Antonio Gonzalez o el Sr. Venancio Trinidad ha asegurado que había dos tendencias entre los masones: unos opinaban por la eliminación de la enseñanza religiosa y otros por el mantenimiento de esta como hasta ahora. Y, añadimos nosotros, con la misma ineficiencia. De manera que tenemos oficialmente admitido por los masones de Filipinas que la religión les tiene sin cuidado por lo menos, cuando no es que desean se elimine. Esto deben tener en cuenta cuantos se preguntan qué hay de malo en los masones y porqué la Iglesia condena la masonería.

El Ministro de Negocios Extranjeros Español "Doctor Honoris Causa". —

Por espacio de diez días la presencia del ministro español de Negocios Extranjeros Sr. Alberto Martín Artajo ha sido el motivo y ocasión de diversos agasajos a tan ilustre huésped del Gobierno Filipino. Conocido es su catolicismo, que no tiene ningún reparo en cumplir públicamente con sus deberes religiosos, conocidas son también sus actividades en la Acción Católica antes de ser ministro, por estos y otros motivos la Universidad de Sto. Tomás le ha conferido en una solemne ceremonia el grado de Doctor en Leyes "honoris causa" en el gimnasio de la Universidad el día 1 de Marzo. En el discurso de acción de gracias hizo profesión de fe y adhesión al Sto. Padre para quién pidió calurosos aplausos a la audiencia. Hecho que excitó la admiración de todos los asistentes, quienes correspondieron con prolongados aplausos para el Sto. Padre. Antes de la ceremonia oyó misa y comulgó con su Señora en la capilla del Seminario de la Universidad.

Nueva Universidad en Iloilo. — Que la Iglesia Católica ha trabajado y continúa trabajando para proporcionar a los filipinos una buena instrucción y educación católica lo demuestran los numerosos centros católicos dirigidos por sacerdotes, religiosos y religiosas, y lo demuestra la nueva Universidad de S. Agustín de Iloilo dirigida por los RR. PP. Agustinos y oficialmente reconocida como Universidad por el Departamento de Escuelas privadas. A la ceremonia de la proclamación oficial, junto con otras personas prominentes del gobierno y de la política, asistió D. Alfredo Sanchez Bella, Director del Instituto de Cultura Hispánica en representación del Ministro español Sr. Alberto Martín Artajo. Con la Universidad de San Carlos en Cebu y con la Universidad de Sto. Tomás en Manila, ya son tres los centros católicos con el título de Universidad en Filipinas. La Universidad de S. Agustín es el coronamiento de la incesante labor educacional de los PP. agustinos en Filipinas. Nuestra

enhorabuena a los RR. PP. Agustinos y muy próspera y larga vida para la Universidad de S. Agustín.

Monseñor Morrow en Manila. — El bien conocido Mons. Morrow ahora Excentísimo Reverendísimo Mons. Luis Morrow, un tiempo Secretario de la Delegación Apostólica en Filipinas y ahora Obispo de Krishnagar en India, se encuentra en Manila. Viene de paso para interesar a sus muchas amistades y al pueblo filipino en favor de su diócesis, de sus neófitos. La diócesis de Krishnagar está situada en la región occidental de la India bengalí. Tiene muy pocos católicos y es muy pobre. Pueda el Señor mover las almas de los filipinos en favor de esta necesitada misión.

Colecta Misional en el Arzobispado de Manila

(Octubre de 1952)

CIUDAD DE MANILA			
San Miguel, Pro-Catedral, P	190.00	Hagonoy	30.00
Binondo	30.00	Iba	5.00
Binondo-Chinos	52.00	Santa Isabel	.45
Espiritu Santo, Rizal Ave	238.39	Plaridel	30.00
Gagalangin	35.00	Bulacan	26.00
Tondo, Tayuman	15.00	Calumpit	12.00
Sampaloc, Loreto	63.40	Dampol	23.00
Sampaloc, Calamba	15.00	Guiginto	6.00
Quiapo	120.00	Pulilan	6.00
Trozo	50.00	Baliuag	59.88
Santa Mesa	223.00	Angat	10.00
Balic-Balic	41.00	Bustos	7.00
Santisimo Rosario, UST.	196.30	Makinabang	6.58
Tondo	167.85	San Ildefonso	10.96
Pandacan	25.90	San Miguel	30.00
Malate, Asuncion	20.00	San Rafael	10.00
Ermita	249.00	Bocaue	15.25
Intramuros, San Agustín	129.45	Obando	55.00
Malate, Remedios	250.00	Pacó	15.00
Paco, Peñafrancia	15.00	Polo	20.00
San Andrés, Sgda. Familia	60.00	Santa María	30.00
Paco, S. Fernando	157.60	Norzagaray	2.00
San Marcelino	129.10	Pandi	10.00
Santa Ana	53.20	Parada, Sta. María	4.30
Singalong	76.00	Pulong-Buhangin	1.60
		San José del Monte	10.00
BULACAN		CAVITE	
Malolos	230.00	Tanza	15.00
Barasoain	15.00	General Trías	9.00
		Naic	7.45

Rosario	15.00
Cavite	32.00
Indang	12.00
Alfonso	14.00
Amadeo	10.00
Bailen	3.00
Magallanes	4.00
Maragondon	7.00
Mendez Nuñez	17.20
Imus	20.00
Bacoor	10.00
Carmona	10.00
Dasmariñas	7.00
Kawit	8.00
Silang	43.00

RIZAL

Caloocan	124.40
Malabon, Concepcion	275.00
Navotas	35.50
Pasay, Sta. Clara	50.05
Baclaran	11.60
Las Piñas	20.00
Pasay, Na. Sa. Dolores	205.00
Parañaque	35.60
Pasay, S. Isidro	54.85
San Pedro Makati	90.00
Pasay, S. Rafael	15.00
Pasay, S. Roque	4.00
Antipolo	67.50
Cainta	7.00
Jalajala	1.00
Pililla	3.00
Tanay	5.00
Taytay	5.00
Teresa	3.00
Taguig	18.00
Angono	3.50
Cardona	8.00
Muntinlupa	5.50
Pasig	130.50
Pateros	5.00

S. Juan del Monte	118.00
Mandaluyong	10.00
Marikina	18.00
Kamuning, Q.C.	141.20
Quirino District, Q.C.	36.00
San Mateo	13.00
S. Francisco del Monte	28.00
S. J. del Monte, Sta. Cruz	118.80
Sta. Teresita, Q.C.	147.00

INSTITUCIONES Y
PARTICULARES

Welfareville Chapel	10.00
Madres Agustinas	15.20
White Cross	15.00
Carmel St. Theresa, Q.C.	91.00
Monasterio Sta. Clara	22.00
San Carlos Seminario	33.15
Redemptorist Fathers	60.00
St. Joseph Novitiate	7.80
Archbishop Chapel	48.80
Signal Service Club	25.05
U.P. Catholic Action	526.50
S. Sebastian Church	105.00
S. Beda Monastery	237.35
Fortunato Besa & fam.	5.00
Asilo S. V. de Paul	20.00
Anglo-Chinese Imm. C.	12.00
Most Rev. Vicente Reyes	21.20
Rev. Tirso Tomacruz	50.00
Sta. Catalina G. Dormit.	60.00
Imm. Conception Academy	33.85
St. Scholastica's Coll.	53.00
St. Theresa's Coll.	51.35
V.O.T. S. Francisco	60.00
Hospicio S. José	105.00
St. Rita's College	120.00
H. Family Dormitory	40.00
Villa S. Juan de Dios	15.00
Foundation No. 138	125.00

P7.315.51

OBRAS MISIONALES MARZO DE 1953

Colectas del Arzobispado de Manila:

Domingo de Misiones (Propagación de la Fe)	P 7.315.51
Santa Infancia	1.234.21
S. Pedro Apostol	1.243.66
Pro Nigritis	982.65
Total	P 10.776.03

Cuotas Misionales de la Dirección Diocesana de Manila

Propagación de la Fe	P 40.782.56
Santa Infancia	4.670.72
	45.453.28

Manila, Sumas Totales

Propagación de la Fe	P 48.098.07
Santa Infancia	5.904.93
S. Pedro Apostol	1.243.66
Pro Nigritis Africae	982.65
	56.229.31

Manila, Marzo 14 de 1953

JOSÉ M. SIGUION, S.J.

Director en la Archidiócesis de Manila.

Distinciones. — El colegio de Sta. Escolástica y el Seminario de Sto. Tomás (U.S.T.) han obtenido el primer premio, la bandera Pontifica, de la Propagación de la Fe en Arquidiócesis de Manila. El primero en el grupo A. y el segundo en el grupo B. por lo mucho que han trabajado para aumentar el número de los socios de la Institución y allegar ayudas espirituales y recursos económicos para la conversión de los infieles y la extensión del Reino de Jesucristo. La enhorabuena a las dos beneméritas Instituciones.

CANDELAS
APROPIADAS
PARA TODA OCASION

Candelas marca
"ALTAR" litúrgicas
para la Santa Misa

"LA MILAGROSA"

Fabrica de Candelas Genuinamente Filipina



Calle Clavel Nos. 520-522

Binondo, Manila

MOSCATEL
para Consagrar

VALDESPINO UNA CRUZ

En caja de 12 botellas de 3/4 litro



PORTA, PUEO Y CIA.

409 Calle Pérez (Paco)
Manila

P. O. Box 66—Tel. 5-35-67

With Compliments of

Gestetner

LIMITED

REGINA BLDG. COR. M. DE BANCO NACIONAL Y BANQUERO, MANILA



A NATIONAL INSTITUTION OF SERVICE FROM BATANES TO SULU

909 Reina Regente, Manila
Phone 2-82-81

- **IMPORTER**
- **EXPORTER**



- **MANUFACTURER**



- **ARCHITECT**
- **ENGINEER**
- **CONTRACTOR**



Jose Cochingyan Sr.
PROPRIETOR

COMPLETE:
religious articles
church goods

CONSTRUCTION DEP'T.
plans
estimates
constructions
supervisions
specifications

FACTORY:
figurines
statues
lamps
bells etc.

Joseph Cochingyan Jr.
MANAGER